Naciones Unidas CCPR/C/HRV/3



Distr. general 25 de febrero de 2014 Español Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto con arreglo al procedimiento facultativo de presentación de informes

Terceros informes periódicos que los Estados Partes debían presentar en 2013

Croacia***

[8 de enero de 2014]







^{*} El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

^{**} Los anexos pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

Respuesta a la cuestión Nº 1

- 1. La República de Croacia mejora constantemente su marco legislativo e institucional para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la adopción de nueva legislación y otras disposiciones que la desarrollan, así como de estrategias, programas y planes nacionales, y la aplicación de varios proyectos financiados por la UE.
- 2. En el período de 2008 a 2011 se consiguieron avances en varios sectores prioritarios, mediante la aprobación de la Ley contra la discriminación, la Ley de asistencia jurídica gratuita, la nueva Ley de igualdad de género y la Ley del mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- 3. En el período considerado en el informe, se lograron progresos importantes en el fortalecimiento de la institución del *Ombudsman* y otras instituciones especializadas de defensa de la población. Las enmiendas de la Constitución de la República de Croacia introducidas en 2010 y la aprobación de una nueva Ley del *Ombudsman* en 2012 sentaron las bases para el fortalecimiento de esta institución, con miras a promover y proteger los derechos humanos y a proteger a los ciudadanos de las actividades ilícitas o irregulares de los órganos estatales. Las enmiendas de la Constitución aumentaron las competencias del *Ombudsman*, agregando la promoción de los derechos humanos y las libertades a su protección, e introdujeron la posibilidad de conferir legalmente al *Ombudsman* ciertas facultades relativas a las entidades jurídicas y las personas naturales, todo ello con el objetivo de proteger los derechos constitucionales fundamentales.
- 4. La nueva Ley del *Ombudsman* reforzó la coordinación entre éste y los defensores especiales (para la igualdad de género, para las personas con discapacidad y para la infancia, respectivamente). La finalidad de este instrumento legislativo es reforzar la institución mediante la mejora del procedimiento de nombramiento y la ampliación de las facultades, incluso ante los tribunales, así como la reglamentación de la actividad del *Ombudsman*. Además, con arreglo a la nueva legislación, el *Ombudsman* formula recomendaciones a los órganos de la administración del Estado a fin de mejorar el sistema de protección de los derechos humanos, y vigila el cumplimiento de dichas recomendaciones y la influencia que ejercen los informes en el nivel de protección de los derechos humanos. De conformidad con la Ley del mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que entró en vigor en febrero de 2011, el *Ombudsman* lleva a cabo las actividades del mecanismo nacional de prevención.
- 5. Además, el sistema de protección de los derechos humanos se mejoró mediante la creación de nuevos mecanismos institucionales como el Comité de Derechos Humanos (órgano interministerial cuyas actividades son coordinadas por la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales, del Gobierno de Croacia), órganos de coordinación de los derechos humanos en los condados, coordinadores de la igualdad de género en los órganos de la administración del Estado y comités de igualdad de género en los condados. En 2010 se reestableció el Comité Nacional para la Educación en los Derechos Humanos y la Ciudadanía Democrática.
- 6. En abril de 2013, el Gobierno promulgó un Decreto sobre la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales, en virtud del cual la Oficina de Derechos Humanos y la Oficina de Derechos de las Minorías Nacionales se fusionaron en la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales; esta última Oficina supervisa la aplicación de las recomendaciones de los informes anuales del *Ombudsman* y prepara informes sobre las actividades emprendidas de resultas de las recomendaciones de este.

- 7. En abril de 2013, el Gobierno adoptó el Programa Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos para el período de 2013 a 2016. Este Programa es una prolongación del primer Programa Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos 2008-2011, que el Gobierno adoptó en 2007 en cumplimiento de la recomendación de la Declaración de Viena (1993), de que se elaborase un plan nacional de acción, se adoptasen medidas de protección de los derechos humanos y se realizasen actividades de promoción de esos derechos.
- 8. El Programa Nacional es un documento estratégico con el cual el Gobierno, sobre la base del análisis de la situación existente, fija prioridades, propone medidas y orienta sus esfuerzos hacia la mejora de la protección y la promoción de los derechos humanos en la República de Croacia. Los objetivos del Programa Nacional son proteger, promover y mejorar los derechos humanos en la República de Croacia y sensibilizar al público respecto de la importancia de conocer y ejercitar esos derechos. El Programa Nacional comprende la protección y la promoción de los derechos humanos a los niveles local, nacional, regional e internacional. El Programa adopta un enfoque sistemático de la protección y promoción de los derechos humanos mediante objetivos y medidas que los órganos competentes de la administración del Estado llevarán a la práctica en el período cuatrienal.
- Los temas prioritarios del Programa Nacional son los siguientes: igualdad de género; lucha contra la discriminación racial y de otro tipo; creación de un entorno contrario a la discriminación; personas desaparecidas en la República de Croacia; derechos de los participantes activos en la Guerra de la Patria y las víctimas de dicha guerra; derechos de las minorías nacionales; derecho a la asistencia jurídica gratuita; derecho de acceso a la información; derecho a la protección de la información personal; derechos y libertades religiosas; libertad de prensa; protección de los derechos y la dignidad de los trabajadores; protección especial de la familia; protección de los derechos de los niños; protección de los derechos de los jóvenes; derechos humanos de grupos de ciudadanos especialmente vulnerables; protección de los derechos de las personas con discapacidad, las personas con trastornos mentales y/o dificultades intelectuales, las personas de edad avanzada, las personas sin hogar, los drogadictos, las personas seropositivas y las personas privadas de libertad; protección de víctimas y testigos; derechos de los solicitantes de asilo, las personas que hayan obtenido asilo y las personas en régimen de protección subsidiaria; minorías de género; derecho a una vida y un entorno sanos; lucha contra la corrupción; lucha contra la trata de personas; seguridad y derechos humanos; educación en los derechos humanos y la democracia, y los derechos humanos en el sistema educativo. Además, el Programa Nacional crea las condiciones propicias para establecer una cooperación de calidad con las organizaciones de la sociedad civil con miras a la protección y la promoción de los derechos humanos.
- 10. Las enmiendas a la Ley de asilo de 2010 mejoraron el sistema de protección de los derechos de los solicitantes de asilo, las personas que han obtenido asilo y las personas en régimen de protección subsidiaria en la República de Croacia, con lo que el sistema del asilo en la República se armonizó plenamente con el *acquis communautaire* ("acervo comunitario"). Algunos de los derechos conferidos a las personas protegidas se ampliaron, y se reconoció a estas personas su condición jurídica en la República de Croacia. Además, se confirió a estas personas derechos más amplios en materia de atención de la salud, educación y trabajo, así como el derecho a la asistencia jurídica gratuita. Se presta atención especial a la integración de esas personas en la sociedad croata, que es a la vez uno de sus derechos más importantes y una de las tareas más arduas.
- 11. Con miras a la consecución de este objetivo, la República de Croacia estableció el Comité Permanente para la Integración de los Extranjeros en la Sociedad Croata, en el marco de la Política de Migración para el período de 2013 a 2015. El grupo de trabajo del Comité, que se encarga de la realización de las actividades, redactó una propuesta de Plan

de acción para la eliminación de los obstáculos al ejercicio de los derechos individuales en la integración de extranjeros, para el período de 2013 a 2015. Dada la situación particular de los solicitantes de asilo, las personas que han obtenido asilo y las personas en régimen de protección subsidiaria, la mayor parte de las medidas del Plan de acción van encaminadas a regular la situación de esta categoría de extranjeros y a favorecer su integración. A fin de que los extranjeros se integren adecuadamente en la sociedad croata, el Plan de acción contempla medidas de prevención y lucha contra los actos y tratos que discriminen a esas personas. Además, con objeto de conseguir la máxima efectividad en la integración de los extranjeros en la sociedad croata, el Plan define medidas para fomentar la cooperación de los órganos del Estado con las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la protección y la promoción de los derechos humanos, los interlocutores sociales, el sector privado y los medios de comunicación.

- 12. La adopción de la Ley contra la discriminación, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2009, se considera un importante hito legislativo. Con ello la República de Croacia se dotó de una Ley de carácter general que prevé normas uniformes para el problema de la lucha contra la discriminación, siendo así que anteriormente las disposiciones contra la discriminación estaban dispersas en diversos reglamentos. La adopción de la Ley permitió a los ciudadanos proteger adecuadamente su derecho a la igualdad de oportunidades, en caso de que fuera vulnerado, e hizo posible ofrecer protección en una amplia variedad de ámbitos. La Ley prevé disposiciones especiales de procedimiento para proporcionar protección judicial a las víctimas de la discriminación. Por primera vez se estableció en la República de Croacia un organismo global contra la discriminación, cuyas operaciones corren a cargo del *Ombudsman*, que está facultado para supervisar todas las actividades de lucha contra la discriminación en la República. Por último, la adopción de la Ley mejoró en medida considerable las prácticas antidiscriminatorias en la República de Croacia.
- 13. En el marco del proyecto "Apoyo a la aplicación de la Ley contra la discriminación", cofinanciado por la Unión Europea por conducto del programa PROGRESS, en 2009 la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales publicó una *Guía de la Ley contra la discriminación*.
- 14. Las mejoras en las prácticas antidiscriminatorias se manifiestan también en la educación continua del personal profesional: funcionarios de órganos del Estado, coordinadores de los derechos humanos y la igualdad de género en los condados, jueces, fiscales, funcionarios de policía y representantes de organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la protección y la promoción de los derechos humanos. Asimismo, se realizan actividades sistemáticas de promoción de la lucha contra la discriminación y de sensibilización del público en general acerca de las consecuencias nocivas de la discriminación mediante campañas regionales y nacionales varias, especialmente en el marco de la ejecución de proyectos.
- 15. En lo referente a la lucha contra la discriminación, cabe señalar que el nuevo Código Penal, que entró en vigor el 1 de enero de 2013, sienta nuevas bases para la asimilación de la discriminación a los delitos contra la igualdad y las armoniza con las disposiciones de la Constitución y de la Ley contra la discriminación. El Código Penal define los delitos motivados por el odio como los cometidos por motivos de raza, color de la piel, filiación religiosa, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad de género de otra persona. De esta manera se armonizó la definición de estos delitos con la Decisión-marco del Consejo 2008/913/JHA, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y expresiones del racismo y la xenofobia mediante la normativa penal. Además, la motivación por el odio se considera circunstancia agravante de otros delitos, que acarrea penas más severas.

- 16. El 2 de abril de 2011 el Gobierno aprobó el Reglamento para los delitos motivados por el odio. El objetivo del Reglamento es asegurar las condiciones para una labor eficiente y detallada de las autoridades competentes a fin de mejorar el sistema resultante de supervisión del procedimiento en los casos de delitos motivados por el odio. El Reglamento define las normas de la participación de las autoridades competentes en la determinación y enjuiciamiento de esos delitos, y en la supervisión del procedimiento judicial a este respecto, así como el método y tipo de cooperación entre las autoridades competentes. Además, el Reglamento regula la compilación de estadísticas de la supervisión del procedimiento en los casos de delitos y faltas motivados por el odio.
- 17. La finalidad de la Ley de asistencia jurídica gratuita, que entró en vigor el 1 de febrero de 2009, es facilitar la prestación de asistencia jurídica a los ciudadanos económica y socialmente desfavorecidos. La Ley de enmienda de la Ley de asistencia jurídica gratuita entró en vigor el 15 de julio de 2011, en cumplimiento de la decisión Nº U-I-722/2009 del Tribunal Constitucional de la República de Croacia, de 6 de abril de 2011.
- 18. Sobre la base de los análisis de las disposiciones legislativas, la situación actual de la asistencia jurídica gratuita y los datos sobre los fondos destinados a la financiación directa de dicha asistencia, se determinó que era posible mejorar el sistema existente de asistencia jurídica gratuita para los grupos destinatarios, especialmente en lo relativo a la satisfacción de las necesidades de información y asesoramiento jurídico (la llamada asistencia jurídica primaria) de las personas socialmente desfavorecidas.
- 19. En febrero de 2013 se redactó un nuevo texto de la Ley de asistencia jurídica gratuita. Después de un debate público con los interesados que tuvo lugar en junio de 2013, el Parlamento de Croacia aprobó el proyecto de ley en primera lectura; actualmente se está redactando el texto definitivo del proyecto de ley.
- 20. Recientemente se han conseguido progresos tangibles en la introducción de la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles y clases de la educación. En abril de 2010 el Gobierno estableció el Comité Nacional para la Educación en los Derechos Humanos y la Ciudadanía Democrática. El Comité trabaja sistemáticamente para asegurar la educación en los derechos humanos y la ciudadanía democrática a todos los niveles, incluidos los programas educativos para las minorías, los programas de enseñanza religiosa, los programas de reasentamiento de jóvenes y los programas de educación de adultos.
- 21. La educación en los derechos humanos y la ciudadanía democrática forma parte integrante de numerosos instrumentos de estrategia y desarrollo que revisten la máxima importancia para la República de Croacia, así como de la legislación relativa a la educación.
- 22. Durante el período en examen estaban en vigor un gran número de instrumentos de estrategia nacional, entre ellos los mencionados anteriormente, que preveían medidas relativas a la formación profesional de los funcionarios públicos en los derechos humanos. Además, se han celebrado numerosos cursos de formación profesional en el marco de proyectos y programas financiados por la UE, dentro del componente de "creación de capacidades institucionales". Por ejemplo, se llevaron a cabo actividades de información y capacitación de representantes de instituciones directa o indirectamente relacionadas con la aplicación de la Ley contra la discriminación, en el marco del programa de 2009 del IPA "Establecimiento de un sistema general de protección contra la discriminación", cuya ejecución corrió a cargo de la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales del Gobierno en asociación con la Oficina del *Ombudsman*. La ejecución del proyecto dio comienzo en 2012. En colaboración con la Academia Judicial, se impartió formación profesional a jueces y fiscales del Estado, en Zagreb y Split, sobre el marco legislativo europeo y croata de la lucha contra la discriminación.

- 23. A fin de garantizar la máxima eficiencia en la aplicación de la Ley constitucional de derechos de las minorías nacionales, en el período precedente el Gobierno adoptó dos planes de acción para la aplicación de la mencionada Ley, el primero en octubre de 2009 y el segundo en abril de 2011. El plan de acción de 2011 abarcaba el período comprendido entre 2011 y 2013 y se redactó de conformidad con las recomendaciones del capítulo 23 del documento común de posición con la UE (Convenio de Adhesión). El plan prevé medidas encaminadas a reforzar ulteriormente la protección de las minorías nacionales, especialmente en sectores en que se detectaron deficiencias. Con esta finalidad, se adoptaron medidas mucho más amplias que las del anterior plan de acción y se fijaron objetivos concretos, que se proyectaba alcanzar en el período de 2011 a 2013. El plan contiene formularios para informar del número de miembros de las minorías que trabajan en organismos de la administración a los niveles nacional y local y en los órganos del poder judicial. Como se indica en el artículo 22 de la Ley constitucional, ello permite la evaluación continua y regular de la representación de las minorías nacionales en los órganos de la administración.
- 24. En marzo de 2013, el Ministerio de Justicia publicó el texto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su sitio web oficial, junto con el Protocolo Facultativo y el segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte.
- 25. Junto con una breve descripción del texto, el Ministerio de Justicia publicó todos los informes pertinentes de la República de Croacia sobre la aplicación del Pacto, las conclusiones y observaciones del Comité de Derechos Humanos y las respuestas comunicadas previamente por la República de Croacia a las cuestiones formuladas.

Respuesta a la cuestión Nº 2

- 26. El Comité de Derechos Humanos se constituyó el 26 de noviembre de 2012 en virtud de una Decisión del Gobierno. El anterior Comité era un órgano interministerial dependiente del Gobierno, pero en vista de la reorganización de los órganos de la administración del Estado, de conformidad con la Ley de la organización y las competencias de los ministerios y otros órganos de la administración central del Estado y con la Ley del Gobierno de la República de Croacia, se consideró necesario adoptar una nueva Decisión sobre el establecimiento del Comité de Derechos Humanos para armonizarlo con las disposiciones de las mencionadas Leyes. Cuando se aprobó la nueva Decisión, el Comité se convirtió en un órgano interministerial de la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales. El Comité, que está integrado por representantes de los ministerios, dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, supervisó la ejecución del Plan Nacional de Lucha contra la Discriminación, 2008-2013, y actualmente supervisa la ejecución del Plan Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, 2013-2016, y señala los problemas y posibles inconvenientes de las disposiciones legislativas.
- 27. El Gobierno adoptó varios planes de acción para la aplicación de las medidas previstas en el Plan Nacional de Lucha contra la Discriminación, 2008-2013; el plan de acción más reciente corresponde al período de 2011 a 2013. El Plan de acción para la ejecución del Plan Nacional de Lucha contra la Discriminación, 2011-2013, abarca varios temas: familia y bienestar social, educación, trabajo y empleo, atención de la salud, minorías nacionales, protección de los extranjeros, lucha contra los actos discriminatorios y sanción de los mismos, compilación de estadísticas, promoción de la tolerancia y lucha contra la discriminación en los medios de comunicación y la sociedad civil.
- 28. En lo relativo a las minorías nacionales, el Plan de acción apunta a los siguientes objetivos: arbitrar políticas positivas para esas minorías mediante actividades, campañas y

- educación, con miras a la aplicación eficiente de la Ley constitucional de derechos de las minorías nacionales; proporcionar a los romaníes la educación y la formación necesarias para participar en los procesos de adopción de decisiones y ejercer sus derechos humanos; emplear a más miembros de minorías nacionales a los niveles nacional y local, y resolver el problema de los refugiados que son miembros de la minoría nacional serbia.
- 29. En lo referente a la penalización de la discriminación y la legislación antidiscriminatoria, el Plan de acción pretende alcanzar estándares internacionales en la formación profesional de los funcionarios judiciales y de la policía en los procedimientos relativos a la discriminación y los delitos motivados por el odio, crear una base de datos común sobre la discriminación y los delitos motivados por el odio, informar al público de la legislación contra la discriminación y organizar un sistema general de asistencia jurídica.
- 30. Con miras a garantizar el derecho de todos los grupos sociales a participar en los órganos y servicios de la administración y asegurar el ejercicio de los derechos individuales de los miembros de grupos sociales especialmente vulnerables, uno de los objetivos de las medidas previstas en el Plan de acción es compilar estadísticas sobre el ejercicio de los derechos que asisten a los ciudadanos de conformidad con la legislación especial que prescribe la igualdad de derechos a participar en todas las actividades sociales.
- 31. En lo relativo a la promoción de la tolerancia y la lucha contra la discriminación en los medios de comunicación y la sociedad civil, el objetivo del Plan de acción consiste en promover la tolerancia y luchar contra todos los tipos de discriminación informando al público, a través de los medios de comunicación y la sociedad civil, de la existencia de instrumentos relacionados con la protección de los derechos de grupos sociales especialmente vulnerables.
- 32. Según el informe de la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales sobre la aplicación del Plan de acción para la ejecución del Plan Nacional de Lucha contra la Discriminación, 2011-2012, se han realizado, o se están realizando, actividades de todo orden que contribuyen a la mejora del sistema de lucha contra la discriminación.
- 33. De conformidad con el decreto de la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales del Gobierno de la República de Croacia, la mencionada Oficina está facultada a supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de los informes anuales del *Ombudsman* y a preparar informes sobre las actividades emprendidas de resultas de esas recomendaciones.
- 34. Los informes sobre el cumplimiento de las recomendaciones de los informes anuales del *Ombudsman* tienen por finalidad reforzar la institución del *Ombudsman* e, indirectamente, fortalecer el sistema de protección y promoción de los derechos humanos. En el período precedente la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales publicó dos informes.
- 35. Así pues, el 26 de julio de 2012 el Gobierno aprobó el informe sobre las actividades emprendidas de resultas de las recomendaciones del *Ombudsman* que figuraban en el informe sobre sus actividades en 2010 (y en el informe sobre los casos de discriminación en este mismo año). El 24 de mayo de 2013, el Gobierno aprobó el informe sobre las actividades emprendidas de resultas de las recomendaciones del *Ombudsman* que figuraban en el informe sobre sus actividades en 2011 (y en el informe sobre los casos de discriminación en este mismo año).
- 36. A efectos de la aplicación de la Ley constitucional de derechos de las minorías nacionales, el presupuesto del Estado previó un total de 157.236.507,75 kunas en 2009, 139.899.067,65 kunas en 2010, 142.728.834,65 kunas en 2011 y 133.498.918,68 kunas en 2012. Para promover la confianza de los ciudadanos mediante el diálogo con las

instituciones del sistema, en 2011, 2012 y 2013 se asignaron fondos por un total de 4.500.000 kunas, con cargo al presupuesto estatal de la República de Croacia, a las actividades del Consejo Mixto de Municipios de Vokovar, que es una asociación de la minoría nacional serbia que defiende los intereses de esta minoría en los condados de Vukovar-Srijem y Osiek-Baranja.

37. En 2013 se asignaron otras 10.200.000 kunas, con cargo al presupuesto del Estado, a actividades, ejecución de programas y creación de instituciones de la minoría nacional serbia (Consejo Nacional Serbio - coordinación del Consejo de la minoría nacional serbia, Zagreb, 7.500.000 kunas), la minoría nacional romaní (Consejo Nacional Romaní, Zagreb, 1.500.000 kunas) y la minoría nacional húngara (Consejo de Asociaciones Húngaras, Beli Manastir, 1.200.000 kunas).

Respuesta a la cuestión Nº 3

- 38. En cuanto se recibieron en la República de Croacia las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/ HRV/CO/2), fueron traducidas al croata y publicadas en el sitio web del Ministerio de Justicia. Las observaciones se enviaron a todos los organismos participantes en las actividades de la delegación de la República de Croacia que presentó el segundo informe periódico sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con el ruego de que comunicaran sus eventuales comentarios. Además de esta solicitud, se atribuyó especial importancia al requisito de que la República de Croacia presentase, en el plazo de un año, información pertinente sobre la aplicación de las observaciones finales del Comité acerca de los párrafos 5 (discriminación contra minorías nacionales), 10 (enjuiciamiento por crímenes de guerra) y 17 (enjuiciamiento por amenazas a periodistas). El Ministerio de Justicia, en colaboración con las instituciones competentes, compiló los comentarios sobre los mencionados párrafos y los presentó al Comité de Derechos Humanos en octubre de 2010.
- 39. Asimismo, en junio de 2011 y febrero de 2012 la República de Croacia presentó al Comité de Derechos Humanos sus respuestas a las solicitudes adicionales de información sobre la aplicación de las observaciones finales del Comité, de conformidad con los párrafos 5, 10 y 17.

Respuesta a la cuestión Nº 4

- 40. En el asunto *Paraga c. República de Croacia*, en el tribunal civil municipal de Zagreb se vio la causa relativa a la demanda judicial de Dovroslav Paraga contra la República de Croacia (Nº de referencia Pn-3686/01), en la que el demandante pedía indemnización por detención ilegal y falta de fundamentación del proceso penal.
- 41. Respecto de la demanda presentada el 23 de mayo de 2001, el tribunal dictó su fallo el 14 de enero de 2003 aceptando y desestimando en parte la reclamación. Este fallo fue confirmado por el fallo del tribunal de condado de Zagreb de 17 de enero de 2006 (N° de referencia Gzn-1581/03-2) contra el cual el demandante elevó dos recursos, los días 24 y 30 de marzo de 2006.
- 42. El 11 de diciembre de 2007, el Tribunal Supremo de Croacia dictó el fallo Nº Rev 967/06-2 por el que se modificaban parcialmente los fallos del tribunal de condado y el tribunal civil municipal de Zagreb y se otorgaba al demandante una suma de 20.000 kunas por concepto de daños y perjuicios, además de las 30.000 kunas concedidas anteriormente.

Respuesta a la cuestión Nº 5

- 43. La Constitución de la República de Croacia garantiza derechos y libertades a todas las personas independientemente de su raza, color de la piel, género, idioma, religión, afiliación política o de otro tipo, antecedentes nacionales o sociales, bienes en propiedad, lugar de nacimiento, educación, posición social u otras características (artículo 14 de la Constitución). En la República de Croacia todos son iguales ante la ley (artículo 14 de la Constitución) y los extranjeros gozan de los mismos derechos que los nacionales croatas ante los tribunales y otros órganos estatales, así como otros organismos investidos de autoridad pública (artículo 26 de la Constitución).
- 44. Las libertades y los derechos solo pueden limitarse por ley en casos excepcionales, para proteger los derechos y libertades de terceros, el ordenamiento jurídico, la moral pública o la salud pública. Toda restricción de libertades o derechos debe ser proporcional a la necesidad de la misma en cada caso (artículo 16 de la Constitución).
- 45. Otra disposición garantiza a los nacionales de países extranjeros el derecho a la libertad de circulación y a elegir su residencia en la República de Croacia. En casos excepcionales puede limitarse por ley el derecho a la libre circulación por el territorio de la República, así como el derecho a entrar o salir de dicho territorio, cuando sea necesario para proteger el ordenamiento jurídico o la salud, los derechos y las libertades de terceros (artículo 32 de la Constitución). Además, los ciudadanos de países extranjeros y las personas apátridas pueden obtener asilo en la República de Croacia, salvo que estén siendo enjuiciados por delitos no políticos o actividades contrarias a los principios fundamentales del derecho internacional. Ningún extranjero que se encuentre legalmente en el territorio de la República de Croacia podrá ser expulsado o extraditado a otro Estado, excepto cuando se trate de dar cumplimiento a decisiones adoptadas de conformidad con un tratado internacional o una norma de derecho internacional (artículo 33 de la Constitución).
- 46. En conclusión, en la República de Croacia todas las personas (tanto ciudadanos croatas como nacionales de un país extranjero) tienen garantizados todos los derechos y libertades constitucionales. Las libertades y derechos enunciados en la Constitución pueden limitarse si la limitación es conforme a la ley, responde a un objetivo legítimo del Estado y es proporcional a la necesidad de la misma. Por consiguiente, la República de Croacia cumple estrictamente y garantiza los derechos enunciados en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Respuesta a la cuestión Nº 6

- 47. El 21 de octubre de 2011 el Parlamento de Croacia votó el proyecto de ley del *Ombudsman*, cuya entrada en vigor estaba prevista para el 1 de julio de 2012. Este proyecto de ley preveía una vasta reorganización de la Oficina del *Ombudsman*, con importantes cambios en la condición jurídica de los defensores de la infancia, la igualdad de género y las personas con discapacidad, mediante la fusión de estas instituciones especiales con la Oficina del *Ombudsman*. No habiéndose logrado la mayoría parlamentaria, que es una condición previa para la legitimación de una ley, la mencionada Ley del *Ombudsman* no fue aprobada.
- 48. Durante el proceso de adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, el incremento de la capacidad de la institución del *Ombudsman* fue una de las medidas exigidas para cerrar el capítulo 23 —poder judicial y derechos fundamentales— que contribuirían al desarrollo ulterior de esta institución. La medida comprendía mejoras en el marco normativo en el sentido de reforzar la independencia de la institución, haciendo extensiva su competencia a la promoción de los derechos humanos y la consecución de los

medios adecuados (financieros y de personal) para estabilizar el funcionamiento de la institución y llevar a cabo las actividades requeridas por su nuevo mandato; una institución nacional independiente de derechos humanos, acreditada en la categoría "A" en las Naciones Unidas; un órgano central encargado de la lucha contra la discriminación, y un mecanismo nacional de prevención de la tortura, de conformidad con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

- 49. La nueva Ley del *Ombudsman*, que entró en vigor en julio de 2012, definía la función proactiva del *Ombudsman* como promotor de los derechos humanos fundamentales y como institución independiente. A raíz de las enmiendas introducidas en la disposición constitucional de 2010 por las que se hacía extensivo el mandato del *Ombudsman* a la promoción de los derechos humanos, el Centro de Derechos Humanos quedó incorporado a la Oficina del *Ombudsman*. Además, la nueva Ley del *Ombudsman* garantiza a éste y a sus adjuntos la misma inmunidad de que gozan los miembros del Parlamento croata. Una nueva disposición faculta al *Ombudsman* a intervenir en las actuaciones judiciales cuando se produzca una demora injustificada del procedimiento o un abuso manifiesto de poder. En estos casos, el *Ombudsman* tiene derecho a pedir una explicación al presidente del tribunal de que se trate, así como al Tribunal Supremo, y a notificar en último término al Parlamento de Croacia.
- 50. La nueva Ley del *Ombudsman* no contiene disposiciones sobre la fusión de las actuales capacidades profesionales y administrativas de los defensores especiales con la Oficina del *Ombudsman*, debido principalmente a que los motivos alegados para justificar la anterior decisión de fusión —la mejora de la coordinación y la cooperación— también pueden satisfacerse con una apropiada organización normativa. Con esta finalidad, la Ley regula la obligatoria cooperación entre el *Ombudsman* y los defensores especiales en materia de protección y promoción de los derechos humanos, de conformidad con los principios de complementariedad, respeto mutuo y eficiencia.
- 51. Con arreglo al objetivo operacional de las instituciones del *Ombudsman* y los defensores especiales, lo fundamental son los intereses de los ciudadanos a título individual y las opciones de éstos a ejercer y proteger sus derechos de manera adecuada y viable. Desde el punto de vista de los intereses primordiales de los ciudadanos, no se estimó justificado cambiar el nivel establecido de reconocimiento de los defensores especiales para la protección de la igualdad de género, los derechos del niño y los derechos de los discapacitados.
- 52. Por último, en el acervo comunitario de la UE no se encontraron disposiciones especiales acerca de un método que los sistemas judiciales nacionales de los Estados miembros estén obligados a aplicar para organizar sus sistemas de promoción y protección de los derechos humanos. Además, algunos órganos judiciales internacionales se han mostrado más bien partidarios de la financiación de instituciones nacionales especializadas independientes para la promoción y la protección de los derechos fundamentales (por ejemplo el Comité de Derechos del Niño).
- 53. En cuanto a la disponibilidad de los medios financieros y de personal necesarios para realizar las actividades derivadas de sus competencias más amplias, en años recientes la Oficina del *Ombudsman* ha contratado a un número substancial de nuevos empleados, y en el presupuesto estatal se han asignado fondos adicionales para financiar las obligaciones con los empleados del anterior Centro de Derechos Humanos, que ahora está incorporado a la Oficina del *Ombudsman*, así como para poner en funcionamiento el mecanismo nacional de prevención en 2012.
- 54. En julio de 2013 se renovó la acreditación de la institución del *Ombudsman* en la categoría máxima ("A") de las instituciones nacionales de derechos humanos en las Naciones Unidas.

Respuesta a la cuestión Nº 7

- 55. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley contra la discriminación, la Oficina del *Ombudsman* publica un informe anual sobre los casos de discriminación, supervisa y analiza los datos sobre el número de actuaciones judiciales abiertas por causa de discriminación y aplica determinadas medidas para prevenir y combatir la discriminación. Además, en años recientes la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales emprendió una serie de actividades para fomentar la lucha contra la discriminación y sensibilizar al público en general respecto de las consecuencias devastadoras de la discriminación, mediante varias campañas regionales y nacionales, y especialmente mediante las actividades del proyecto "Apoyo a la aplicación de la Ley contra la discriminación".
- 56. Respecto de la protección de los miembros de la minoría nacional serbia, cabe señalar que las medidas previstas en el Plan de acción para la aplicación de la Ley constitucional de derechos de las minorías nacionales atañen al ejercicio y la protección de los derechos de todas las minorías nacionales. La cuestión de la protección de los miembros de la minoría nacional serbia tiene que ver principalmente con el problema del regreso de los refugiados y el ejercicio del derecho a la vivienda de anteriores titulares de este derecho. Sin embargo, el registro de los beneficiarios del derecho a la vivienda no se lleva por nacionalidades, aunque la mayoría de estos datos corresponden a miembros de las minorías nacionales en los lugares a los que han regresado.
- 57. En el contexto de la ejecución del Programa Nacional para los Romaníes, de 2003, la policía de la República de Croacia vigila los acontecimientos y casos de violencia relacionados con la comunidad romaní en la República, y realiza las actividades pertinentes para prevenir los comportamientos violentos hacia los romaníes y dentro de la comunidad romaní, y combatir la discriminación contra los miembros de esa minoría. No se ha registrado ningún caso de violencia sistemática contra los romaníes de carácter nacionalista o de motivación racial. Los casos más frecuentes son de jóvenes que profieren insultos, a menudo bajo los efectos del alcohol. Además, se han observado comportamientos violentos en el interior de comunidades romaníes.
- 58. Se alienta a los romaníes y a los demás ciudadanos, a través de los medios de comunicación o de otros medios, a denunciar las violencias de carácter nacionalista, racial o de otro tipo de que sean víctimas, y todos los episodios conocidos de violencias de todo orden son registrados y analizados. Sobre la base de los datos compilados se llevan a cabo análisis trimestrales, para vigilar la situación de la seguridad y adoptar las medidas que se impongan. Las conclusiones se comunican todos los años a la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales.
- 59. Además, a efectos de la aplicación sistemática de las medidas, la policía, basándose en juicios y conclusiones sobre la seguridad y en cooperación con las autoridades competentes (los fiscales, los tribunales y los servicios de inspección), planea y aplica medidas y operaciones de vigilancia intensivas y sistemáticas, hace lo que es debido para que se enjuicien estos actos, y supervisa los procedimientos hasta que los culpables de todos los actos ilícitos y punibles sean sancionados.
- 60. En mayo de 2012, el Parlamento de Croacia aprobó una conclusión en la que se invitaba a todas las autoridades competentes, y especialmente al Ministerio del Interior, a observar estrictamente la ley con miras facilitar la coexistencia pacífica, promover la tolerancia entre todos los ciudadanos y enjuiciar y sancionar a todos los culpables de actos ilícitos y punibles independientemente de su nacionalidad o afiliación, todo ello con la finalidad de proteger la vida, los bienes y el derecho de los ciudadanos al disfrute pacífico de sus posesiones, al tiempo que se respeta la igualdad de las personas ante la ley.

- 61. El Ministerio del Interior adopta en todo momento las medidas necesarias para regular, de modo oportuno y con la mayor simplicidad posible, la residencia en la República de Croacia de romaníes que hayan nacido en la República o lleven residiendo en ella muchos años, lo que hace que estén unidos al país por estrechos lazos. Todas las personas que reúnan los requisitos legales pueden acreditar la condición de extranjero u obtener la ciudadanía croata sin discriminación alguna, e independientemente de su nacionalidad. No obstante, para acreditar la condición de extranjero, los interesados han de haber residido de manera legítima y efectiva en el territorio de la República de Croacia.
- 62. La Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías nacionales realiza actividades continuas de promoción de la campaña del Consejo de Europa "Dosta!" ("¡Basta!"). En diciembre de 2012 se celebró una mesa redonda, en colaboración con el Consejo de Europa, con el lema "Día de los derechos humanos: ¡vence los prejuicios, conoce a los romaníes!".
- 63. En el período del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2013, la República de Croacia presidió el Decenio de la Inclusión Romaní, 2005-2015. El objetivo general de la presidencia del Decenio era promover y asociar esta manifestación a otras iniciativas internacionales, con miras a garantizar el uso y la continuidad de prácticas acreditadas que han contribuido a cambiar positivamente la situación general de los romaníes y obtener apoyo a otras iniciativas internacionales de importancia para la inclusión de los romaníes, aprovechando las experiencias del Decenio.
- 64. Sin embargo, habiendo concluido que la aplicación del Decenio de la Inclusión Romaní 2005-2015 en la República de Croacia era aún desigual en muchos sectores y que era necesario fijar objetivos claros y directrices básicas para el seguimiento de los progresos, en noviembre de 2012 el Gobierno aprobó la Estrategia Nacional para la Inclusión de los Romaníes 2013-2020. Esta Estrategia es la continuación del Programa Nacional para los Romaníes de 2003 y redefine las prioridades nacionales, los métodos de ejecución y las medidas especiales.
- 65. La Estrategia se adoptó de conformidad con la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones respecto del Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos hasta 2020, y se basa también en las disposiciones de instrumentos internacionales sobre los derechos humanos y los derechos de las minorías nacionales en los que la República de Croacia es parte.
- 66. La Estrategia define el marco principal de las actividades estratégicas destinadas a mejorar la situación de los miembros de la minoría romaní y prevé ocho políticas prioritarias: educación; empleo e inclusión en la vida económica; atención de la salud; bienestar social; planificación física; vivienda y protección del medio ambiente; inclusión en la vida social y cultural; solución de los problemas relativos a la condición jurídica; lucha contra la discriminación, y contribución al ejercicio de los derechos de la minoría nacional romaní, así como la mejora de la compilación de estadísticas.
- 67. El 10 de abril de 2013 el Gobierno aprobó el Plan de acción para la ejecución de la Estrategia Nacional para la Inclusión de los Romaníes 2013-2015, en el que se describen en detalle los ejes prioritarios y las medidas, los beneficiarios, los plazos y los medios financieros requeridos para la aplicación de cada medida.
- 68. A raíz del incidente registrado en mayo de 2012 en el municipio de Škabrnja, en relación con la instalación de ciudadanos croatas de la minoría nacional romaní, la administración de policía de Zadar informó de que el alcalde del municipio había sido detenido y que se habían formulado cargos por concepto de faltas e infracciones penales, al existir la duda razonable de que se hubiera cometido el delito grave de "discriminación racial o de otro tipo", que se considera punible de conformidad con lo dispuesto en el

- artículo 174, párrafo 1, leído conjuntamente con el artículo 98, párrafo 6, del Código Penal. El 11 de junio de 2012, el Fiscal del Estado del condado de Zadar encausó al alcalde del municipio de Skabrnja, Luka Škara, por el delito de discriminación racial y de otro tipo.
- 69. En enero de 2010 el Gobierno estableció el Grupo de Trabajo Interministerial para la Vigilancia de los Delitos Motivados por el Odio, cuyo cometido consiste en detectar, denunciar y someter a juicio los delitos motivados por el odio, coordinar la compilación de estadísticas, resolver la acumulación de atrasos y preparar propuestas para seguir mejorando la cooperación interministerial. La Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías es la autoridad central de la República de Croacia encargada de la compilación, consolidación y publicación de datos sobre los delitos motivados por el odio, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales.
- 70. Según las estadísticas del Ministerio de Justicia sobre los delitos graves motivados por el odio, en 2011 la Fiscalía del Estado de la República de Croacia registró un total de 26 demandas judiciales por este concepto, de las cuales cinco fueron juzgadas, tres de ellas con sentencia condenatoria (siete personas fueron reconocidas culpables y cinco fueron condenadas a penas de cárcel). En lo relativo a las faltas motivadas por el odio, en 2011 se registró un total de 106 faltas de este tipo y se dictaron 59 fallos definitivos. En el anexo I figuran datos estadísticos sobre los delitos graves motivados por el odio.
- 71. En 2012 se presentaron en total seis solicitudes de autos de procesamiento a los tribunales, se juzgaron siete causas y se pronunciaron 15 sentencias condenatorias (una pena de cárcel y 16 penas de libertad condicional). Con respecto a las faltas motivadas por el odio, en 2012 se registró un total de 37 faltas de este tipo y se dictaron 12 fallos definitivos.
- 72. A 30 de junio de 2013 se habían presentado dos solicitudes de autos de procesamiento a los tribunales, se habían juzgado siete causas y se habían dictado 2,5 sentencias condenatorias (nueve penas de cárcel y cuatro penas de libertad condicional). En cuanto a las faltas motivadas por el odio, a 30 de junio se había registrado un total de 12 faltas de este tipo y se habían dictado dos fallos definitivos.
- 73. En lo referente a los hechos acontecidos en Split el 11 de junio de 2011 durante una reunión pública titulada "Orgullo gay", se solicitaron 65 autos de procesamiento al tribunal de faltas de Split y se juzgaron 32 causas. La mayoría de las solicitudes citaban dos faltas —infracciones del reglamento de las reuniones públicas— sancionables en virtud de los artículos 37 y 13 de la Ley del orden público y la paz. En total se juzgaron 60 causas, con 28 sentencias condenatorias, 18 absoluciones y ocho sentencias en suspenso; en seis casos el tribunal ordenó medidas precautorias/de reeducación de los menores juzgados. Además, en relación con los hechos de autos se interpusieron 16 demandas por delitos graves motivados por el odio ante el tribunal municipal de Split. Todas las causas se zanjaron con fallos definitivos.

Respuesta a la cuestión Nº 8

74. En julio de 2011, el Parlamento de Croacia aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género para el período de 2011 a 2015. Los objetivos y medidas de la Política Nacional están orientados a la protección y la promoción de los derechos humanos de la mujer, la mejora de la situación de las mujeres en el mercado de trabajo, en la educación y en el proceso de adopción de decisiones políticas y públicas, y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

- 75. Entre las actividades más importantes relacionadas con la ejecución de la Política Nacional cabe mencionar la campaña "¡Equilibremos la situación!" que se llevó a cabo durante varios meses para fomentar la participación política de las mujeres en las elecciones parlamentarias de finales de 2011 y en las elecciones locales de mayo de 2013. La campaña comprendía la transmisión de anuncios por las estaciones locales de radio y televisión y la celebración de mesas redondas y foros. Además, sobre la base de la aplicación de las medidas de la Política Nacional, la Comisión Electoral Nacional de la República de Croacia organizó el seguimiento de las estadísticas generales de género del proceso electoral, que están a disposición del público.
- 76. En 2012, el Gobierno aprobó el Reglamento para los casos de violencia sexual, que se había redactado en cooperación con organizaciones no gubernamentales y con el público en general con objeto de proporcionar una ayuda global inmediata, atenta y sensible al género y a la cultura por parte de todas las autoridades competentes.
- 77. En julio de 2012, el Ministerio de Agricultura estableció un grupo de trabajo en el que figuraban mujeres en representación de los órganos competentes de la administración estatal, organizaciones de la sociedad civil e instituciones científicas, con el fin de compilar datos sobre las mujeres de las zonas rurales. Actualmente se está redactando un plan de acción para mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales. Con este mismo objetivo se celebraron numerosos talleres en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, entes estatales e instituciones de nivel local.
- 78. La Oficina de Igualdad de Género tradujo y publicó en croata, inglés y alfabeto braille la Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015, de la Comisión Europea, y la Política Nacional de Igualdad de Género para el período de 2011 a 2015. Además, se celebran seminarios sobre la igualdad de género para funcionarios públicos y empleados del Estado, en el marco del programa de la Escuela Nacional de Administración Pública.
- 79. Respecto de la cuestión de la participación de la mujer en la vida pública, cabe observar que el 25% de los miembros del Parlamento de Croacia son mujeres. El porcentaje de mujeres en las asambleas de los condados es del 21%, en los consejos urbanos del 23% y en los consejos municipales del 16%, lo que arroja una media del 18%. En el Gobierno actual hay un 20% de mujeres, y dos de los cuatro viceprimeros ministros son mujeres.
- 80. En el poder judicial las mujeres son mayoría desde hace varios años. Según las estadísticas oficiales compiladas por la Oficina de Estadística de Croacia, en 2011 las mujeres eran mayoritarias en los tribunales municipales (70%), los tribunales de comercio (68%), los tribunales de faltas (72%) y los tribunales de condado (58%), mientras que en el Tribunal Supremo hay un 49% de magistradas y en el Tribunal Constitucional un 39%, entre ellas la Presidenta. En la Fiscalía del Estado hay un 50% de mujeres, en las fiscalías de los condados un 56% y en las fiscalías municipales un 69%. En 2012, el 30% de los funcionarios y altos cargos del Estado eran mujeres, y había un 15% de embajadoras. Con arreglo a los datos de la Administración de Bienes del Estado respecto de los miembros femeninos de los consejos de administración y las juntas supervisoras de las empresas con participación mayoritaria del Estado, en 2012, de un total de 264 miembros de las juntas de supervisión de 61 empresas, casi el 23% eran mujeres (60 mujeres), y el 16% de los 103 miembros de consejos de administración también eran de género femenino (17 mujeres). En total, de los 367 miembros actuales de juntas de supervisión y consejos de administración, 77 (el 21%) son mujeres.
- 81. Se ha proporcionado financiación a varios proyectos destinados a mejorar la situación de las mujeres en el mercado del trabajo, alentar el trabajo autónomo y la actividad empresarial de la mujer y poner fin a los estereotipos de género. Estos proyectos eran los siguientes:

- "Empresaria Yo también puedo serlo". Proyecto emprendido en 2011 y ejecutado en 2012 por la filial de Zagreb de la Asociación Croata de Empresarias (KRUG), con objeto de promover el trabajo autónomo y las ideas innovadoras para las actividades empresariales de la mujer.
- "De desempleada a empleada". Proyecto emprendido a finales de 2012 por el portal Pametna kuna (Dinero inteligente) en cooperación con la revista Zaposlena (Empleada). La finalidad del proyecto era promover la actividad empresarial de la mujer en Croacia mediante la competencia, y con un contenido educativo y de información.
- El proyecto "21 caminos al éxito" se concibió en forma de siete debates de grupo con tres participantes invitadas en cada uno de ellos. Todas las participantes eran empresarias que operaban con éxito en diferentes sectores de Croacia. En el curso de los debates las empresarias expusieron sus experiencias, opiniones y ejemplos de éxitos profesionales.
- 82. En julio de 2011 el Gobierno aprobó el Plan Nacional de Acción (PNA) para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la situación de la mujer, la paz y la seguridad y las resoluciones afines del período de 2011 a 2014; este Plan puso en práctica simultáneamente la medida análoga prevista en la Política Nacional de Igualdad de Género para el período de 2011 a 2015.
- 83. En 2012, la República de Croacia participó en numerosas actividades de fomento de la cooperación y de intercambio de experiencias derivadas de la aplicación de la resolución del Consejo y otras resoluciones conexas a los niveles internacional, regional y nacional. En octubre de 2012 se celebró en Zagreb la conferencia regional sobre "La mujer en el proceso de consolidación de la paz: el acceso de la mujer a la justicia en países que salen de conflictos": la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad fue uno de los temas tratados en la Conferencia. Se está imprimiendo el Diario de la Conferencia, que será objeto de una amplia distribución entre los participantes pertinentes con miras a promover el intercambio de experiencias derivadas de la aplicación de la resolución del Consejo y otras resoluciones conexas.
- 84. Asimismo, representantes de la República de Croacia participaron en la conferencia internacional "Foro parlamentario de Cetinje: las mujeres, la paz y la seguridad dos años después", que se celebró en junio de 2012 en Montenegro. Además del papel de la mujer en la seguridad y la consolidación y preservación de la paz, en la conferencia se debatieron los problemas de la plena aplicación de los objetivos de la resolución. En esta ocasión, los representantes de la República de Croacia presentaron el Plan Nacional de Acción para la aplicación de la resolución y explicaron la primera fase de la aplicación de los objetivos de la resolución a través de las medidas previstas en la Política Nacional de Promoción de la Igualdad de Género, 2006-2010. La conferencia se concluyó con una declaración conjunta en la que se expusieron todas las realizaciones actuales, derivadas principalmente de la adopción de planes nacionales de acción para la aplicación de la resolución 1325 (2000), y una invitación a todos los participantes pertinentes de los países de la región a ser más coherentes en la aplicación de los objetivos de la resolución y a incluir a un mayor número de mujeres en los procesos de adopción de decisiones.
- 85. La Política Nacional Croata de Igualdad de Género prevé objetivos y medidas específicos para eliminar los estereotipos de género y proceder a la sensibilización en materia de igualdad de género en los planes de estudio y los libros de texto. Uno de estos objetivos es la concepción y aplicación de programas de educación cívica en la escuela elemental y superior. En agosto de 2012, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deporte adoptó una Decisión sobre la aplicación experimental y el seguimiento del programa de educación cívica en 12 escuelas elementales y superiores, en los años académicos de

2012/2013 y 2013/2014. En el programa de educación cívica se presenta la educación en la igualdad de género con seis dimensiones estructurales de competencia cívica: derechos humanos, políticos, sociales, culturales, económicos y ambientales.

- 86. Una de las medidas de la Política Nacional es la evaluación de la conformidad de los libros de texto y el material docente auxiliar con el plan de estudios-marco nacional, las materias estudiadas y el modelo de libro de texto, en cuyo contexto se hará hincapié en la necesidad de acabar con los estereotipos de género y la discriminación basada en el género en los textos y los diseños gráficos. En mayo de 2013, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deporte aprobó el nuevo modelo de libro de texto, que define los requisitos y estándares científicos, pedagógicos, psicológicos, didácticos, de diseño visual y técnicos para la publicación de libros de texto y materiales docentes auxiliares.
- 87. Con miras a evaluar la conformidad de los libros de texto y los materiales docentes auxiliares con la normativa ética del modelo de libro de texto y determinar si los libros de texto se ajustan a las disposiciones del artículo 4, párrafo 2 de la Ley de libros de texto de la escuela elemental y superior, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deporte creó una Comisión de Evaluación de Libros de Texto y Materiales Docentes Auxiliares. Esta Comisión tiene por cometido evaluar la conformidad de los libros de texto y los materiales docentes auxiliares con la normativa ética del modelo de libro de texto y con las disposiciones de la Ley de libros de texto de la escuela elemental y superior, que estipula que los libros de texto y los materiales docentes auxiliares no deben ser contrarios a la Constitución de la República de Croacia ni a los principios establecidos de la sociedad democrática, consistentes principalmente en la protección de los derechos humanos y los derechos de las minorías, las libertades fundamentales y los derechos del pueblo y los ciudadanos, así como la igualdad de género.

Respuesta a la cuestión Nº 9

- 88. La mayor parte de las medidas de los 15 sectores de la Estrategia Nacional para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad se aplican de manera continuada. Por ejemplo, la cooperación entre los órganos de la administración del Estado en su condición de autoridades competentes para la aplicación de las medidas es constante, y se garantiza la más estrecha cooperación mediante la participación en grupos de trabajo para la aprobación de leyes y otros documentos estratégicos. En 2012 se redactaron o aprobaron varias estrategias y textos legislativos para la protección de las personas con discapacidad (por ejemplo, la Estrategia Nacional para la Creación de un Entorno Propicio al Desarrollo de la Sociedad Civil, la Ley de bienestar social, el proyecto de ley de la familia, el proyecto de ley de rehabilitación profesional y empleo de las personas con discapacidad, etc.). Se emprendió una serie de actividades relacionadas con la ampliación de la red de servicios sociales, entre las que figuraba principalmente la promoción de formas de atención no institucional. Esto comprendía en particular la promoción de formas de atención no institucional en las comunidades locales para evitar el internamiento en instituciones, atribuyéndose una importancia especial a la organización de un sistema de hogares de guarda, la prestación de servicios de asistencia personal a las personas aquejadas las formas más graves de discapacidad y la aplicación de procesos desinstitucionalización y transformación en las instituciones de bienestar social.
- 89. De conformidad con el Plan de desinstitucionalización y transformación de instituciones de bienestar social y otros entes jurídicos que prestan servicios sociales, en el período de 2011 a 2016 (2018) se han emprendido y se seguirán emprendiendo actividades encaminadas a aplicar el Plan operacional para la ejecución de los procesos de desinstitucionalización y transformación de las instituciones de bienestar social en la República de Croacia. Con objeto de intensificar esos procesos, el Ministerio de Política

Social y Juventud emprendió el proyecto "Transformación y desinstitucionalización de los centros de rehabilitación de Stančić y de Zagreb". En 2012 se siguieron prestando servicios de asistencia personal a las personas aquejadas de las formas más graves de discapacidad, mediante proyectos de diversas asociaciones de personas con discapacidad (el número de beneficiarios aumentó de 551 a 631). Se continuaron prestando servicios de intérpretes/traductores en el idioma de signos croata para personas con dificultades de audición, sordos e invidentes, y se empleó un total de 52 intérpretes en proyectos de 27 asociaciones.

- 90. También aumentó el número de auxiliares docentes y asistentes personales/traductores del idioma de signos que trabajan en contacto directo con estudiantes con discapacidades de desarrollo (406).
- 91. El trabajo de remoción de obstáculos arquitectónicos es constante. A finales del año se habían habilitado 71 escuelas elementales, 24 escuelas superiores y un jardín de infancia. La mayoría de las instituciones de atención de la salud disponen de medios de acceso parcial o básico (acceso a la institución o ascensores).
- 92. Las estadísticas del empleo son las siguientes: personas con discapacidad intelectual, 530 (37%); personas con discapacidad física, 322 (23%), y personas con discapacidad múltiple, 238 (17%). Al 31 de diciembre de 2012, en el registro del Instituto de Empleo de Croacia había anotadas 6.607 personas con discapacidad desempleadas, lo que supone el 1,8% del total de desempleados.
- 93. Algunas de las medidas de política activa que aplica el Instituto de Empleo de Croacia para cofinanciar el empleo tienen por objeto fomentar la integración de personas con discapacidad en el mercado del trabajo. En 2012 se beneficiaron de las medidas de política activa para el empleo 779 personas con discapacidad, lo que representa un aumento del 25,4% en relación a 2011 (581).
- 94. Además, se llevan a cabo de manera continua proyectos, campañas y actividades educativas y de otro tipo en todos los sectores de interés para las personas con discapacidad, con el propósito de promover la inclusión social de estas personas.
- 95. En el ámbito de la reforma legislativa de la competencia jurídica y la tutela, en diciembre de 2012 el Parlamento de Croacia aprobó una nueva Ley del censo de votantes, que confiere a las personas privadas de competencia jurídica el derecho a participar en las elecciones. La autoridad encargada de redactar esta Ley fue el Ministerio de la Administración Pública.
- En 2012 dio comienzo la redacción de la nueva Ley de la familia. Debido a la necesidad de armonizar la legislación croata en materia de tutela con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se prevé eliminar la noción de privación parcial de competencia jurídica, aunque seguirá estando en vigor en las disposiciones relativas a la protección de los derechos e intereses que una persona no sea competente para hacer respetar, y la prestación de asistencia cuando la persona la necesite con esta finalidad. Además, se ha propuesto que los tutores deban acceder a los deseos y respetar las creencias personales de sus pupilos cuando no sean contrarios al bienestar de éstos. Esta disposición es acorde con las prescripciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad e implica un papel más activo del tutor en sus funciones de tutela. Otra disposición nueva prescribe que el centro de bienestar social deberá nombrar un tutor especial (principalmente un abogado) para las personas que sean objeto de un procedimiento de privación de competencia jurídica, salvo cuando existan instrucciones previas al respecto ("directivas anticipadas"). De este modo se garantiza el respeto de la voluntad de la persona para nombrar a su representante legal o tutor especial en futuros procedimientos de privación de la competencia jurídica. Además se introduce la posibilidad

de nombrar a varios tutores de un mismo pupilo, y se deroga la patria potestad después de la mayoría de edad.

Respuesta a la cuestión Nº 10

- 97. La acogida de las víctimas de la violencia doméstica es una de las medidas más importantes de la Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia Doméstica. En la República de Croacia hay 18 refugios para víctimas de la violencia doméstica a cargo de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones religiosas y otras entidades jurídicas. La Ley del bienestar social dispone que las entidades jurídicas y las personas naturales pueden crear instituciones públicas de bienestar social, como refugios de niños y adultos, para las víctimas de la violencia doméstica, y autorizan a asociaciones y grupos religiosos dedicados al cuidado de personas socialmente desfavorecidas a atender a más de 20 beneficiarios —víctimas de la violencia doméstica que huyan de sus familias— sin necesidad de establecer un refugio. Una unidad local autónoma, una empresa u otra entidad jurídica nacional o extranjera pueden atender a un máximo de 20 beneficiarios que huyan de sus familias sin necesidad de establecer un refugio (en las condiciones y modos previstos por la ley).
- 98. Los proveedores de servicios que obtienen la autorización para llevar a cabo actividades relativas al bienestar social pueden concertar un acuerdo de cooperación que permita a los beneficiarios alojarse en instituciones de conformidad con las disposiciones promulgadas por los centros de bienestar social. En base a este modelo, el Ministerio de Política Social y Juventud firmó acuerdos con 10 entidades jurídicas que se dedican a estas actividades. Se proporciona alojamiento temporal a los beneficiarios durante todo el tiempo que lo necesiten, en general por un máximo de seis meses y en casos excepcionales hasta un año. Los alojados disponen de servicios de restaurante, atención de la salud, higiene personal y tratamiento psicosocial; los padres deben atender a las necesidades cotidianas de sus hijos. Este tipo de refugio puede proporcionar también servicios de asesoramiento a las víctimas de la violencia doméstica que no estén acogidas a un alojamiento temporal.
- 99. Además del mencionado modelo, existen siete refugios autónomos para mujeres que ofrecen alojamiento a víctimas de la violencia doméstica, con el apoyo del Ministerio de Política Social y Juventud y los municipios y condados en que están situados. En los refugios se proporciona asesoramiento a las víctimas y se presta asistencia a todas las personas que la necesiten y la pidan.
- 100. En el período precedente, el ministerio encargado de cuestiones de la familia proporcionó la siguiente asistencia financiera con objeto de contribuir económicamente a las actividades de los refugios autónomos para mujeres administrados por organizaciones de la sociedad civil:

2009

- Cinco refugios autónomos para mujeres, por un total de 1.643.886,18 kunas;
- Número de beneficiarios: no está disponible.

2010

- Diez refugios (cinco refugios autónomos para mujeres y cinco instituciones/ refugios), por un total de 2.529.827,64 kunas;
- Número de beneficiarios: 335.

2011

- Siete refugios autónomos para mujeres por un total de 2.027.602,00 kunas;
- Número de beneficiarios: 316.
- 101. A continuación figuran los datos correspondientes a los proveedores de servicios en el período de 2009 a 2011, calculados por asociaciones, organizaciones religiosas y otras entidades jurídicas, que se financian mediante un sistema de contratos de prestación de servicios:
 - 2009 3.476.748,29 kunas gastadas, con 134 beneficiarios;
 - 2010 3.843.207,35 kunas gastadas, con 121 beneficiarios;
 - 2011 4.016.115,19 gastadas, con 137 beneficiarios.

102. El plan para el próximo período prevé el establecimiento de un sistema de financiación uniforme para todos los refugios de víctimas de la violencia doméstica, ateniéndose a estándares específicos. Ello facilitará la transparencia de las actividades y operaciones de todas las entidades y, al mismo tiempo, protegerá los derechos humanos (y los derechos de los niños) garantizados por el Estado.

Proveedores de servicios

- Diez proveedores de servicios en forma de asociaciones, organizaciones religiosas y otras entidades jurídicas. La atención se proporcionará de conformidad con la Ley del bienestar social y se financiará mediante un sistema de contratos de prestación de servicios.
- Siete refugios para mujeres víctimas de la violencia doméstica fundados por organizaciones de la sociedad civil y financiados mediante ofertas de apoyo financiero a estas organizaciones.

Número de beneficiarios en 2012

- Proveedores de servicios que proporcionan alojamiento a víctimas de la violencia doméstica: 141 mujeres y niños;
- Refugios: 636 mujeres y niños.

Fondos gastados en 2012

- 4.539.406,26 kunas sistema de contratos;
- 2.099.876,90 kunas ofertas de apoyo financiero a organizaciones de la sociedad civil.

Número de beneficiarios en 2013, al 30 de junio

- Proveedores de servicios que proporcionan alojamiento a víctimas de la violencia doméstica: 118 mujeres y niños;
- · Refugios: 422 mujeres y niños.

Fondos gastados en 2013, al 30 de junio

• 2.269.166,84 kunas- sistema de contratos;

- 1.050.000,00 kunas ofertas de apoyo financiero a organizaciones de la sociedad civil
- 103. Los órganos competentes del Estado hicieron una importante aportación técnica a la aplicación de las medidas de la Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia Doméstica 2008-2010, con objeto de prevenir la violencia doméstica y proteger a sus víctimas, y para mejorar los sistemas judicial e institucional. Además, se mejoró considerablemente la formación profesional de los funcionarios estatales y públicos. Los órganos competentes del Estado organizaron una serie de actos y seminarios de formación profesional para el personal dedicado a actividades de protección contra la violencia doméstica (policía, centros de bienestar social, centros de la familia, fiscalías, tribunales de faltas y de la familia y tribunales penales, personal médico y personal docente).
- 104. Las actividades de los órganos competentes contribuyeron a que se reconociera en la violencia doméstica una forma completamente inaceptable de comportamiento social que vulnera derechos humanos y libertades fundamentales. Las actividades realizadas reforzaron en gran medida a los órganos e instituciones competentes del Estado y a las instituciones de la sociedad civil, así como a su acción coordinada.
- 105. Las autoridades competentes de la administración del Estado y las organizaciones de la sociedad civil mejoraron y elevaron el nivel de la prevención de la violencia doméstica y la protección de sus víctimas, mientras que la mejora del sistema judicial, educativo, social e institucional sigue siendo responsabilidad de todos los órganos competentes y otros organismos del Estado, las unidades regionales y locales de gobierno autónomo, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones que se dedican a la protección contra la violencia doméstica. Cabe destacar en particular la cooperación entre los órganos del Estado, las unidades locales y regionales de gobierno autónomo y las organizaciones de la sociedad civil que ofrecen ayuda y apoyo a las víctimas de la violencia doméstica.
- 106. En noviembre de 2010, los ministros responsables del interior, el sistema judicial, la familia, la atención de la salud, el bienestar social, la educación y la administración firmaron un acuerdo de cooperación en virtud del cual se establecieron equipos interministeriales a nivel nacional y de los condados, encargados de supervisar las actividades de todos los órganos competentes que intervienen en casos de violencia doméstica y violencia contra la mujer.
- 107. En noviembre de 2009 entró en vigor la nueva Ley de protección contra la violencia doméstica, y en enero de 2013 entró en vigor el Código Penal. Las leyes mencionadas contienen disposiciones para la protección de las víctimas de la violencia doméstica en grado de falta y de delito.

Respuesta a la cuestión Nº 11

- 108. En el artículo 11, párrafo 2 de la Ley de protección contra la violencia doméstica figura una lista de las medidas de protección; en los artículos 12 a 17 de esta misma Ley se describen las medidas en detalle.
- 109. La finalidad de las medidas de protección es prevenir la violencia doméstica, asegurar la necesaria protección de la salud y la seguridad de las victimas y eliminar las condiciones que favorecen o alientan la comisión de nuevos delitos. Estas medidas se aplican para conjurar las amenazas contra las víctimas de la violencia o sus familiares.
- 110. Además de las medidas prescritas en la Ley de faltas, los tribunales pueden ordenar las siguientes medidas de protección respecto del autor de la violencia doméstica: tratamiento psicosocial obligatorio, orden de restricción para proteger a la víctima de la

violencia doméstica, prohibición de acosar o acechar a la víctima de la violencia, desalojo del apartamento, casa u otra vivienda y rehabilitación obligatoria.

- 111. La medida de protección consistente en el tratamiento psicosocial obligatorio puede aplicarse a los responsables de violencias domésticas para corregir su comportamiento violento o cuando haya peligro de que la persona cometa de nuevo actos violentos contra miembros de lo que constituye una familia a tenor del artículo 3 de la Ley. El tratamiento psicosocial obligatorio puede ordenarse por un período mínimo de seis meses, con una duración máxima de un año de conformidad con el artículo 20, párrafo 3 de la Ley de enmienda de la Ley de faltas (Boletín Oficial 39/13).
- 112. La medida de protección consistente en dictar una orden de restricción para proteger a la víctima de violencias domésticas puede aplicarse a la persona que haya cometido la violencia si hay peligro de que repita su acto violento. Se fija por un plazo que no puede ser inferior a un mes ni superior a un año (últimas enmiendas de la Ley de faltas, Boletín Oficial 39/13). Cuando decide aplicar una medida de restricción para proteger a la víctima de violencias domésticas, el tribunal determina los lugares o zonas y la distancia de la víctima a la que debe mantenerse el responsable.
- 113. La medida de protección consistente en prohibir el acoso o el acecho de la víctima de la violencia puede aplicarse a quien haya cometido el acto violento de acosar o acechar a la víctima cuando haya peligro de que repita sus actos violentos contra miembros de lo que constituye una familia a tenor de esta Ley. El plazo de vigencia de la medida no puede ser inferior a un mes ni superior a un año (últimas enmiendas de la Ley de faltas, Boletín Oficial 39/13).
- 114. La medida de protección consistente en el desalojo de un apartamento, casa u otra vivienda puede aplicarse a quien haya cometido la violencia doméstica si hay el peligro de que, de no adoptarse esta medida, pudiera repetir su acto violento. La persona a quien se imponga esta medida está obligada a abandonar de inmediato el apartamento, casa u otra vivienda, en presencia de un agente de policía. La medida no puede estar vigente menos de un mes ni más de un año (últimas enmiendas de la Ley de faltas, Boletín Oficial 39/13).
- 115. La medida de protección denominada rehabilitación obligatoria puede aplicarse a la persona que haya cometido una violencia doméstica bajo los efectos del alcohol o de la droga, cuando haya el peligro de que estos mismos efectos puedan incitarle a repetir su acto violento. La medida no puede imponerse durante más de un año.
- Todas las medidas de protección contempladas en la Ley pueden aplicarse autónomamente sin necesidad de ir precedidas de una sentencia (por juicio de faltas o en razón de otra sanción legal); la aplicación de la medida de protección podrá hacerse de oficio o a petición del fiscal competente o de la víctima de la violencia. Cuando deba protegerse urgentemente a víctimas de la violencia, las medidas de protección como las órdenes de restricción, la prohibición de acosar o acechar a la víctima y el desalojo de un apartamento, casa u otra vivienda podrán aplicarse antes de incoar un juicio de faltas a propuesta de la víctima o del fiscal competente, sin el consentimiento previo de la víctima, para conjurar la amenaza directa a la vida de la víctima de la violencia u otros familiares. El tribunal debe tomar una decisión respecto de la propuesta en un plazo máximo de 24 horas. No obstante, el tribunal dejará sin efecto la decisión si el proponente de la medida de protección (la víctima de la violencia o el fiscal competente con el consentimiento previo de la víctima) no presenta una solicitud de auto de procesamiento del autor de la violencia a los tribunales dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la solicitud de la medida de protección. El tribunal debe advertir al proponente de las consecuencias de no presentar la solicitud de auto de procesamiento, o sea que ello da lugar a la anulación de la decisión relativa a la medida de protección.

- 117. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de faltas, las partes y personas cuyos derechos hayan sido vulnerados podrán recurrir la decisión a que haya llegado el tribunal de primera instancia antes, durante o después de las actuaciones, salvo en los casos en que, según esta misma Ley, los recursos no estén autorizados. El recurso se interpondrá ante el tribunal que haya adoptado la decisión dentro de los tres días siguientes a la fecha en que la decisión se hizo pública, siempre y cuando la Ley de faltas no indique otro plazo. El recurso no surte efecto de aplazamiento de la ejecución, salvo que la Ley de faltas disponga lo contrario.
- 118. La policía está autorizada a aplicar tres medidas de protección, a saber: una orden de restricción para proteger a la víctima de la violencia, una prohibición de acosar o acechar a la víctima y una orden de desalojo del apartamento, casa u otra vivienda. Cuando ponga en práctica estas medidas la policía está obligada a observar las disposiciones del Reglamento de aplicación de las medidas de protección que dependen de la autoridad de la policía con arreglo a la Ley de protección contra la violencia doméstica.
- 119. Las cuestiones relativas a la Ley de protección contra la violencia doméstica están reguladas por las disposiciones de la Ley de faltas (Boletín Oficial 87/08, 39/13), que dispone las prácticas jurídicas y de procedimiento en la aplicación de medidas para la protección eficaz de las víctimas de la violencia doméstica.
- 120. Las medidas precautorias que pueden arbitrar el fiscal competente, la policía y los tribunales en los casos de violencia doméstica son las siguientes: prohibición de visitar ciertos lugares o zonas, prohibición de acercarse a la persona afectada y prohibición de establecer y mantener contactos con esa persona. Las medidas precautorias pueden mantenerse en vigor mientras sea necesario en tanto que la decisión no adquiera fuerza legal, que es lo que ofrece la mejor protección a la víctima; en efecto, las medidas precautorias van seguidas de medidas de protección, como puede ser una orden de restricción, que es una sentencia que entra en vigor cuando la decisión acerca de la falta cobra fuerza obligatoria.
- 121. La policía está facultada a dictar una orden de ejecución de algunas de las medidas precautorias indicadas por un plazo máximo de ocho días, tras de lo cual el tribunal adopta una decisión, o ésta se toma de oficio o a propuesta del fiscal, y la medida adoptada puede permanecer en vigor hasta que la decisión relativa a la falta cobre fuerza obligatoria. Cada dos meses se pasa revista a la situación de las medidas precautorias, a petición del tribunal.
- 122. En determinados casos puede aplicarse más de una medida. Las medidas precautorias en los casos de violencia doméstica pueden servir para limitar el derecho del demandado a utilizar su apartamento o a ponerse en contacto con familiares, cónyuges, parejas de hecho o ex cónyuges, hijos de los anteriores, progenitores, hijos adoptivos, padres adoptivos, las personas con las que se hayan tenido hijos y las parejas de un mismo sexo con las que se conviva o se haya convivido en una unión de hecho legalizada.
- 123. La afirmación según la cual Croacia "generalmente detiene y sentencia tanto al culpable como a la víctima" no es correcta. En el curso de la investigación que sigue a una denuncia de un caso de violencia doméstica, la policía establece siempre los hechos del caso y, en consecuencia, distingue al culpable de la víctima. Sin embargo, cuando no cabe duda alguna de que la persona que inicialmente fue víctima de la violencia rebasó los límites de la defensa propia y entró en una dinámica de violencia, la policía denuncia a ambas partes. En virtud de la Ley de protección contra la violencia doméstica, las injurias verbales se consideran faltas y son procesadas como tales. La policía no denuncia ni detiene a personas que resisten activa o pasivamente a un acto de violencia y tratan de detener la acción del agresor gritando o pidiendo ayuda, sino solo a las personas que injurian o agreden a otras personas, independientemente de que hayan sido agredidas a su vez. Durante sus investigaciones la policía determina quién ha sido el agresor inicial, o sea el

- que ha incurrido en violencia doméstica, lo que quiere decir que distingue entre el comportamiento violento y la defensa propia. Cuando la víctima reacciona violentamente a la violencia cometida pasa a ser culpable a su vez de violencia, y los órganos judiciales deciden su grado de culpabilidad o responsabilidad.
- 124. Disponiendo de una legislación y un marco reglamentario bien organizados, integrados por la Ley de protección contra la violencia doméstica, el Reglamento para los casos de violencia doméstica, la Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia Doméstica y el Reglamento de aplicación de las medidas de protección que dependen de la autoridad de la policía en virtud de la primera de las mencionadas leyes, el Ministerio del Interior de la República de Croacia ha orientado su actividad hacia la educación en todo el sistema, para dotar de una mayor profesionalidad a los agentes de policía que tratan casos de violencia doméstica, con lo que contribuye directamente a la mejora de la condición de las víctimas de esta clase de violencia.
- 125. La Escuela de la Policía ha incluido programas educativos sobre la cuestión de la violencia doméstica en su plan básico de estudios para la profesión policial. Estos programas tratan de lo siguiente: actos delictivos contra el matrimonio; la familia y los jóvenes; el comportamiento violento en la familia, con arreglo a la Ley de faltas; violencia doméstica (tipos, causas y efectos, tipos de autores, procedimiento policial); estrategias para combatir la violencia doméstica (tutorías prácticas integradas), y tácticas de procedimiento en los casos de violencia doméstica.
- 126. Los planes de estudio de la Escuela de la Policía abordan la cuestión de la violencia doméstica desde los puntos de vista jurídico, psicológico, sociológico y ético en varias asignaturas (derecho penal sustantivo, derecho procesal penal, Ley de faltas, criminología, criminología (sección especial), delincuencia juvenil y delitos contra niños y menores, metodología penal, metodología de la detección, investigación y prueba en los delitos violentos y de carácter sexual, psicología forense y penal, pedagogía social, derechos humanos y derechos humanos y ética policial).
- 127. La Escuela de la Policía de Zagreb ha organizado cursos básicos continuos sobre el tema de la violencia doméstica para los agentes en turno de servicio en las comisarías de policía. En casi todas las comisarías de policía de la República de Croacia los agentes en turno de servicio poseen conocimientos especializados al respecto. Además, sobre la base del plan y el programa de formación profesional de los agentes de policía, los servicios de policía imparten formación continua sobre la violencia doméstica a sus agentes y a los jefes de los turnos de servicio en las comisarías. Esta educación mejora la competencia y el profesionalismo en la aplicación de los reglamentos y leyes que regulan los procedimientos policiales en los casos de violencia doméstica, y permite adoptar las medidas pertinentes para la protección de las victimas.
- 128. Entre otras actividades, el departamento editorial de la Escuela de la Policía imprime publicaciones como *Policija i sigurnost*, *Izbor* y *Krim arak*, que tratan de temas profesionales y científicos, incluidos los relativos a la violencia doméstica.
- 129. Con vistas a la aplicación óptima de determinadas disposiciones de la Estrategia Nacional para la Protección contra la Violencia Doméstica, relativas a la educación de expertos dedicados al tema de la protección contra la violencia doméstica en el período de 2009 a 2011, la Asociación de Asistencia Psicológica ejecutó un proyecto de tres años de duración para la eliminación de la violencia doméstica en la República de Croacia, en el contexto del programa MATRA del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos y en colaboración con el Ministerio del Interior, el Ministerio de la Salud y el Bienestar Social y el Ministerio de Justicia. Este proyecto incluía un seminario titulado "Creación de capacidad para dar una respuesta coordinada a la violencia doméstica en la comunidad", en

el que agentes de policía, magistrados y trabajadores sociales intercambiaron experiencias sobre los procedimientos de cooperación para poner fin a la violencia doméstica.

- 130. Asimismo, agentes de policía participan en seminarios, mesas redondas y otros actos relacionados con el tema de la violencia doméstica, organizados por organismos estatales y asociaciones de la sociedad civil. La participación en esos seminarios ha contribuido a establecer e incrementar la cooperación de la policía con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la cuestión de la violencia y a fomentar la igualdad de género.
- El 29 de noviembre de 2010 se firmó un acuerdo de cooperación entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de la Familia, el Ministerio de Asuntos relacionados con los Veteranos y la Solidaridad entre Generaciones, el Ministerio de Salud y Bienestar Social, el Ministerio de Ciencia, el Ministerio de Educación y Deporte y el Ministerio de Administración Pública. Este acuerdo regula la cooperación de los ministerios competentes que llevan a cabo actividades relacionadas con la violencia doméstica y la violencia contra la mujer. Sobre la base del acuerdo, y con la finalidad de mejorar la cooperación y ofrecer una protección más eficaz a las víctimas, se constituyó un Equipo nacional para la prevención y eliminación de la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, junto con equipos interministeriales en los condados. La tarea de esos equipos consiste en coordinar, mediante el trabajo en equipo, el seguimiento y la supervisión de la labor de todos los organismos competentes dedicados a casos de violencia doméstica y violencia contra la mujer, con miras a mejorar su cooperación mutua y alcanzar el objetivo último de prevenir y eliminar los casos de violencia doméstica y garantizar una protección adecuada de las víctimas. En los años 2011, 2012 y 2013 el Equipo nacional emprendió una serie de actividades, entre ellas la organización de la educación conjunta de equipos en los condados para impulsar la solución de problemas concretos que surgen en la labor sobre el terreno, mediante la cooperación interministerial.
- 132. Hasta ahora el Equipo nacional encargado del procedimiento en los casos de violencia doméstica y violencia contra la mujer ha venido cooperando con los órganos competentes del Estado en la organización de cuatro seminarios para los miembros de los equipos en los condados, que se componen de agentes de policía y trabajadores de centros de bienestar social, centros de la familia, el ministerio público, los tribunales de faltas y de la familia y los tribunales penales, e instituciones médicas y educativas. Los participantes en los seminarios —que se celebraron en todos los condados de la República de Croacia—fueron informados de las obligaciones asumidas y las actividades emprendidas por cada uno de los sistemas de protección contra la violencia doméstica, y se les proporcionó ejemplos de buenas prácticas en la aplicación de las medidas concebidas para proteger a las víctimas.
- 133. Además de la aplicación del acuerdo, se llevaron a cabo las siguientes tareas: determinación del protocolo de actuación de la policía en los casos de violencia doméstica, con miras a elevar la calidad y armonizar los procedimientos en estos casos; fabricación de 7.000 impresos plastificados con el recordatorio del procedimiento a seguir cuando se hayan recibido denuncias de violencia doméstica, para agentes de policía que intervienen directamente en estos casos, y modelo de formulario para informar a las víctimas de la violencia doméstica de los derechos que les reconoce el Estado.

Respuesta Nº 12

134. En el texto del artículo 17, párrafo 1 de la Constitución sus redactores establecieron tres condiciones previas cuyo cumplimiento puede justificar la decisión de limitar las libertades y derechos que la Constitución garantiza al individuo. Estas condiciones previas son: 1) el estado de guerra; 2) un peligro claro y presente que amenace a la independencia y

la unidad del Estado, y 3) una catástrofe natural. Aunque la Constitución no indica cuáles libertades o derechos pueden limitarse, es muy importante tener en cuenta que esta limitación dependerá de la naturaleza de las condiciones previas cuyo cumplimiento puede justificar la decisión de limitar derechos y libertades individuales, por lo que, según dispone el artículo 17, párrafo 2 de la Constitución, el alcance de estas restricciones "debe ser adecuado a la naturaleza de la amenaza y no dar lugar a una desigualdad entre ciudadanos por motivos de raza, color, género, idioma, religión u origen nacional o social". En resumen, puede llegarse a la conclusión de que el Parlamento de Croacia, o el Presidente de la República, deben observar los dos criterios que se indican a continuación cuando decidan limitar libertades y derechos individuales: primero, el alcance de las restricciones debe ser adecuado a la naturaleza de la amenaza (o sea que se aplica el mismo principio de proporcionalidad del artículo 4 del Pacto, que emplea la siguiente fórmula: "en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación"); segundo, las consecuencias (alcance) de las restricciones no pueden traducirse en una desigualdad de las personas por motivos de raza, color, género, idioma, religión u origen nacional o social, lo que reproduce fielmente el texto del artículo 4 del Pacto ("no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social").

Además, el carácter inalienable de los derechos individuales, incluso en situaciones excepcionales, queda de manifiesto en las disposiciones del artículo 17, párrafo 3 de la Constitución, que dice lo siguiente: "Incluso cuando haya un peligro claro y presente que amenace la existencia del Estado, las disposiciones de la presente Constitución que proclaman el derecho a la vida y la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles o insólitos, o las definiciones jurídicas de los delitos y penas y la libertad de pensamiento, conciencia y religión, no podrán ser objeto de restricciones". La prohibición de restringir esos derechos incluye, naturalmente, la prohibición constitucional inderogable de abolirlos. Aunque los mencionados derechos y libertades no afirman explícitamente, por ejemplo, el derecho enunciado en el párrafo 8, párrafo 2 del Pacto ("Nadie estará sometido a servidumbre"), la exigencia de respetar ese derecho está expresada implícitamente en varias disposiciones de la Constitución, como las del artículo 14, párrafo 2 ("Todas las personas serán iguales ante la ley"), el artículo 22, párrafo 1 ("La libertad y la personalidad humanas son inviolables"), y el artículo 23, párrafo 2 ("Quedan prohibidos los trabajos forzosos y los trabajos obligatorios"), y especialmente en los principios constitucionales generales formulados en el artículo 3 de la Constitución, que se consideran "los valores más altos del orden constitucional de la República de Croacia" y —como debería destacarse también en otros textos legislativos— sirven de "base para la interpretación de la Constitución".

136. Por último, debe tenerse en cuenta que la disposición del artículo 101, párrafo 1 de la Constitución, con arreglo a la cual el Presidente de la República "puede promulgar decretos con fuerza de ley", no ofrece la posibilidad constitucional de abolir *de facto* los derechos del Pacto soslayando las restricciones indicadas en el artículo 17 de la Constitución, como se desprende claramente de lo dispuesto en el artículo 5 de ésta, según el cual: "En la República de Croacia, las leyes deben ser conformes con la Constitución. Los reglamentos deben ser conformes con la Constitución y con las leyes". Como quiera que la Constitución tiene prelación sobre los decretos con fuerza de ley, con arreglo a su artículo 5, todos los decretos con fuerza de ley deberán ser conformes con la Constitución y no podrán derogar ninguna disposición constitucional, incluidas las del artículo 17 de la Constitución. En vista de lo que antecede, las disposiciones de la Constitución son plenamente acordes con las del artículo 4 del Pacto, relativas a las medidas adoptadas en circunstancias excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación.

Respuesta a la cuestión Nº 13

- 137. A mediados de diciembre de 2012 se celebró una reunión entre el Fiscal Jefe del Estado, los fiscales municipales y de los condados, funcionarios de la Dirección General de Policía y comisarios de la administración policial de la República de Croacia, con vistas a la realización de actividades en relación con la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de guerra cometidos durante la "Operación Tormenta" y después de ésta. En la reunión se hizo hincapié en la importancia de que las actividades de los próximos meses se centraran en el tema de los crímenes de guerra, y más concretamente en la detección y enjuiciamiento —con carácter prioritario a escala nacional y regional— de los autores de estos crímenes y de los crímenes cometidos durante la operación militar y policial "Tormenta" e inmediatamente después de ésta.
- 138. En lo tocante a los crímenes de guerra cometidos durante la Operación Tormenta y después de ésta, la Fiscalía del Estado de la República de Croacia pidió a la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (en adelante ICTY), de La Haya, que le entregase toda la documentación contenida en los archivos de las actuaciones de esta Fiscalía contra Ante Gotovina, Mladen Markač e Ivan Čermak, para utilizarla en las futuras actuaciones de los Fiscales del Estado en relación con los crímenes de guerra que ya están siendo investigados en las fiscalías competentes de los condados. La mayor parte de la documentación de esas actuaciones no estuvo disponible hasta hace poco, porque el ICTY no había dictado aún un fallo definitivo al respecto.
- 139. Actualmente se está celebrando la vista del caso "Grubori" contra dos miembros de las fuerzas especiales de la policía. En la causa "Delitos cometidos en Prokljan y Mandići" se dictaron sentencias contra cuatro miembros del ejército croata: un inculpado fue reconocido culpable en sentencia no definitiva y tres inculpados fueron absueltos, también en sentencia no definitiva.
- 140. En la nueva lista revisada de prioridades nacionales figuran dos casos de crímenes de guerra cometidos por miembros del ejército croata y de la policía durante la operación militar y policial Tormenta.
- 141. En el anexo II figuran datos estadísticos agregados sobre los crímenes de guerra, actualizados al 5 de junio de 2013.

Respuesta a la cuestión Nº 14

- 142. A efectos del cumplimiento de la instrucción no. O-4/08, relativa a la tramitación de las causas por crímenes de guerra, y con objeto de contribuir a la ejecución de la Estrategia del Ministerio de Justicia para la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de guerra cometidos de 1991 a 1995, la Fiscalía del Estado de la República de Croacia preparó un programa operativo que describe en detalle las obligaciones inmediatas de todos los fiscales, especialmente la de coordinar sus actividades con las de los agentes de policía, así como los plazos y métodos de control y evaluación de los avances realizados.
- 143. Las realizaciones conseguidas en la ejecución de la Estrategia del Ministerio de Justicia y del programa operativo fueron las siguientes:
 - Las enmiendas a la Ley de aplicación del Estatuto de la Corte Penal Internacional y
 el enjuiciamiento de los crímenes contra el derecho internacional de la guerra y el
 derecho humanitario disponen que, en los casos previstos por la ley, serán
 competentes los cuatro principales tribunales de condado del país (Osijek, Rijeka,
 Split y Zagreb), como también lo serán, en consecuencia, las cuatro principales
 fiscalías de condado en los lugares en que se hayan establecido departamentos

especiales encargados de los crímenes de guerra. Se consideró que las cuatro principales administraciones policiales estaban capacitadas para actuar en los casos de crímenes de guerra. Sobre la base de las enmiendas de la Ley, en 2011 se reorganizaron las actividades de determinados órganos mediante la creación de un sistema de gestión "vertical" para facilitar la acción eficaz en esos casos. En julio de 2010 se atribuyó prioridad nacional a la investigación de ocho crímenes cuyos autores no habían sido identificados. A mediados de 2012 se identificó a los autores, que fueron enjuiciados por seis de los ocho crímenes.

- Las enmiendas de la legislación, la especialización y el establecimiento de sistemas de gestión "vertical" en la policía, las fiscalías y los tribunales han contribuido a la detección y el enjuiciamiento de los crímenes de guerra.
- 144. Fue necesario adoptar nuevas medidas y acciones a fin de detectar y enjuiciar a los culpables o a las personas que dieron las órdenes de cometer los crímenes más graves cuyos autores aún no han sido identificados, sobre la base de los progresos conseguidos y de las evaluaciones efectuadas.
- 145. Tras considerar los logros conseguidos hasta la fecha, en septiembre de 2012 se decidió que era necesario adoptar las siguientes medidas:
- a) Revisión de prioridades: considerando que los mejores resultados se han alcanzado a nivel nacional, gracias a la calidad y la experiencia de los investigadores así como a la supervisión ejercida, se decidió fijar nuevas prioridades nacionales y revisar las prioridades regionales a fin de concentrar las actividades y detectar un mayor número de casos. Una vez revisadas las prioridades regionales, se evaluaron todos los casos a escala nacional. Sobre la base de la evaluación, de los criterios básicos que determinan la gravedad del crimen y del método de ejecución, se fijaron nuevas prioridades nacionales para dos delitos relacionados con los crímenes de guerra cometidos durante la operación militar y policial Tormenta o inmediatamente después de ésta;
- b) Métodos operativos: con objeto de mantener la eficiencia operativa en relación con las prioridades nacionales, y aumentarla en los casos a escala regional, se establecieron métodos operativos y de presentación de informes.
- 146. Los progresos logrados recientemente, que han culminado en la identificación de los autores de seis de los ocho crímenes a escala nacional, y de 11 casos a escala regional, nos permiten llegar a la conclusión de que es posible alcanzar lo que nos proponemos.
- 147. El Plan de acción prescribe que la Fiscalía del Estado, además de su labor en la investigación de los crímenes de autores desconocidos, debe supervisar constantemente las causas judiciales que se abrieron a comienzos de los años noventa con un alcance excesivo. Para asegurar la aplicación uniforme de las normas procesales en los juicios por crímenes de guerra y subsanar las diferencias entre las inculpaciones y las decisiones de los tribunales en casos similares, es muy importante que las fiscalías apliquen las mismas normas a todos los demandados sean o no miembros de las fuerzas armadas. Desde que se adoptó la Estrategia al día de hoy se han sobreseído las causas contra 57 acusados, en la fase de diligencias previas o después de formulado el auto de acusación. Además, desde que se enmendó la Ley de procedimiento penal para permitir la reapertura de una causa en rebeldía en la que se hubiera dictado un fallo definitivo, se presentaron solicitudes de reapertura de causa para 127 demandados. De este número, las fiscalías competentes solicitaron la reapertura de la causa de 93 demandados, y 30 personas la solicitaron por cuenta propia (12 de ellas en rebeldía). En la gran mayoría de los casos la acción se abandonó.
- 148. La República de Croacia coopera continuamente con las fiscalías en cumplimiento de los acuerdos concertados entre éstas. Además de las acciones individuales de asistencia

en casos concretos, se proporcionaron datos y pruebas a las fiscalías de la región para ciertos casos en los que se había demostrado que los autores residían en el territorio del Estado en el que las respectivas fiscalías son competentes, y eran nacionales del Estado.

- 149. El 3 de junio de 2013 se firmó en Sarajevo el Protocolo de Cooperación entre la Fiscalía del Estado de la República de Croacia y la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, para el enjuiciamiento de los responsables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidios.
- El relación con la Ley de 2011 de invalidación de determinadas actuaciones de los 150. órganos judiciales del ex Ejército Nacional Yugoslavo, la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia y la República de Serbia, a finales de diciembre de 2012 el Presidente de la República de Croacia elevó una solicitud de evaluación de la constitucionalidad de la mencionada Ley al Tribunal Constitucional. El Gobierno de la República de Croacia propuso que el Tribunal Constitucional adoptase una decisión declarando la inconstitucionalidad de esta Ley y proponiendo su completa derogación. El Gobierno cree que la Ley impugnada no aporta nada a los acuerdos en vigor entre la República de Croacia y la República de Serbia que regulan la asistencia jurídica internacional en cuestiones penales, mientras que el marco jurídico existente hace redundante la aplicación de las disposiciones de esta Ley. Cabe señalar que la mencionada Ley no suspendió ni puso en entredicho la cooperación entre ambas Repúblicas en el enjuiciamiento o la investigación de crímenes de guerra. La Fiscalía del Estado de la República de Croacia y la Fiscalía para Crímenes de Guerra de la República de Bosnia siguen cooperando e intercambiando documentación respecto de la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de guerra.
- 151. La República de Croacia cree firmemente que una cooperación judicial regional eficiente ha de basarse en la confianza en los sistemas judiciales de otros Estados, en el respeto de los principios fundamentales del derecho internacional y en la normalización del ius puniendi y la jurisdicción individual de los Estados de conformidad con los principios universalmente aceptados del derecho penal. Pese a estos principios, hay dos leyes que siguen estando en vigor en la República de Serbia y que, a juicio de la República de Croacia, obstaculizan la plena cooperación entre los dos Estados. Estas leves son las siguientes: Ley de la organización y las competencias de las autoridades del Estado en los procesos por crímenes de guerra en la República de Serbia, en virtud de la cual esta República hace extensiva su jurisdicción a todos los Estados de la ex Yugoslavia al afirmar su competencia para enjuiciar crímenes de guerra cometidos en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, independientemente de la nacionalidad de la víctima o del autor (casos Purda y Divjak), y Ley de amnistía. Esta última Ley concede la amnistía a personas que cometieron el delito grave de rebelión armada y diversos delitos contra el orden constitucional de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en el período comprendido entre el 27 de abril de 1992 y el 7 de octubre de 2000. El problema es que la Ley no abarca el período anterior al 27 de abril de 1992 ni el período comprendido entre 1990 y esta fecha. Por consiguiente, los autos de acusación por rebelión armada contra el Ejército Nacional Yugoslavo y la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia solicitados por la República de Serbia son problemáticos porque carecen de fundamento jurídico.
- 152. La mejora de la cooperación regional es fundamental para llevar adelante los juicios por crímenes de guerra. Con esta finalidad, la República de Croacia firmó el acuerdo con la República de Serbia para el enjuiciamiento y castigo de los culpables de crímenes de guerra, que resolvería todos los problemas pendientes.
- 153. El Ministerio de Justicia de la República de Croacia viene aplicando desde 2006 un sistema de apoyo a las víctimas y los testigos. El sistema funciona a dos niveles, mediante las actividades de la Sección independiente de apoyo a las víctimas y los testigos, del

Ministerio de Justicia, y las actividades de organización y prestación de apoyo a las víctimas y los testigos de los departamentos establecidos en los tribunales de condado de Split, Rijeka, Sisak, Osijek, Vukovar, Zadar y Zagreb.

- 154. Se han creado dos unidades organizativas en la Sección independiente de apoyo a las víctimas y los testigos, del Ministerio de Justicia: el Departamento de apoyo a las víctimas y los testigos y la cooperación internacional y el Departamento de indemnizaciones en los procesos penales. El primero de estos departamentos desarrolla y coordina sistemáticamente el apoyo a las víctimas y los testigos y les ofrece asistencia psicológica e información jurídica general. Se proporciona información y apoyo a los testigos que vienen del exterior a testimoniar en la República de Croacia, y a los testigos de Croacia que han sido convocados para testimoniar en el extranjero.
- 155. Hay que destacar muy en especial el papel del Departamento en la organización del acceso a los tribunales de los testigos en causas por crímenes de guerra. El Departamento interviene para asegurar la protección física de los testigos, ayudarles a prepararse para su comparecencia ante el tribunal y organizar su presentación ante las autoridades judiciales competentes. En lo referente a la organización de la protección física y el acceso a los tribunales, se ha establecido una cooperación satisfactoria con el Ministerio del Interior. El personal del Departamento también se pone en contacto con los testigos por teléfono, para conocer sus necesidades de protección y su estado de salud (su capacidad de viajar y prestar testimonio), darles las explicaciones necesarias y, en cooperación con la policía, organizar su protección y traslado al edificio del tribunal.
- 156. Los departamentos de organización y apoyo a testigos y víctimas de los tribunales de los condados ofrecen asistencia a los testigos a su llegada al tribunal y, en consulta con la Fiscalía del Estado, durante la investigación. Se ofrece asistencia a los testigos y las víctimas en los casos de delitos graves, crímenes de guerra, casos que son de la competencia de la Oficina de represión de la corrupción y la delincuencia organizada y casos de violencia doméstica. Los tribunales disponen de salas de espera en las que los testigos pueden aguardar a ser convocados a testimoniar en ambientes agradables y seguros, con lo que además se elimina la posibilidad de que se encuentren cara a cara con los demandados.
- 157. Respecto de la concesión de reparaciones justas y suficientes a las víctimas de crímenes de guerra, en la República de Croacia las víctimas civiles y militares de la guerra pueden obtener reparación de conformidad con la Ley de protección de los inválidos militares y civiles de guerra, la Ley de responsabilidad por los daños y perjuicios causados por actos de terrorismo y manifestaciones públicas y la Ley de la responsabilidad de la República de Croacia por los daños y perjuicios causados por miembros del ejército croata y de la policía durante la Guerra de la Patria; todas estas leyes entraron en vigor en 2003.

Respuesta a la cuestión Nº 15

158. Con el cierre del capítulo 23 —el poder judicial y los derechos fundamentales— y con su adhesión a la Unión Europea el 1 de julio de 2013, la República de Croacia demostró su continua disposición a investigar y enjuiciar los crímenes de guerra. El principal obstáculo al enjuiciamiento de crímenes de guerra sigue siendo el hecho de que no siempre los culpables de esos crímenes están a la disposición de la justicia croata, y que las autoridades croatas encargadas de las investigaciones tampoco tienen acceso a todos los testigos y pruebas. Se está procurando resolver este problema mediante la cooperación regional. Una consecuencia de la mencionada indisponibilidad de los responsables de crímenes de guerra es que, en el pasado, la mayoría de las causas se juzgaron en rebeldía. Como la mayor parte de los procesos se celebraron durante la guerra, o inmediatamente

después de esta, en una época en la que la justicia croata y las autoridades encargadas de las investigaciones no tenían acceso a todos los materiales probatorios, hubo imprecisiones en las actuaciones.

- 159. Con objeto de establecer criterios claros y objetivos para el enjuiciamiento de los crímenes de guerra, en 2008 la Fiscalía del Estado de la República de Croacia fijó normas de procedimiento para estas causas. Además de las normas de procedimiento, se adoptó una "Instrucción para evaluar la justificación en las causas penales en relación con las causas existentes y la justificación del inicio de estas actuaciones en el futuro", que fue seguida de un examen exhaustivo de todas las causas por crímenes de guerra con la aplicación de normas uniformes, tanto en las diligencias previas como en las vistas ante los tribunales; este examen permitió la consolidación y una mejor focalización de las actividades de la Fiscalía. Además, la República de Croacia aplicó un Plan de acción para el examen de las causas juzgadas en rebeldía, cuya finalidad era rectificar las imprecisiones en las diligencias previas de las causas por crímenes de guerra. El objetivo general era mejorar las normas procesales y armonizarlas con la práctica europea.
- 160. Las enmiendas introducidas en 2009 en la Ley de procedimiento penal permitieron reabrir las causas penales incluso en los casos de juicios en rebeldía. En vista de las enmiendas y de la mencionada Instrucción, a finales de 2010 la Fiscalía autorizó la reapertura de las causas de 94 personas juzgadas en rebeldía, de un total de 464 personas condenadas en rebeldía. Algunas de las solicitudes de reapertura de las causas fueron presentadas por los propios encausados. Estas medidas dieron lugar a una considerable disminución del número de fallos definitivos dictados en rebeldía.
- 161. En resumen, la práctica actual de los tribunales de Croacia es no procesar delitos en rebeldía. En algunos casos, cuando se han agotado todos los medios para que el encausado esté presente en el juicio, el tribunal no tiene otra opción que iniciar el proceso en su ausencia, en interés de la justicia. No obstante, esos casos son muy poco frecuentes.
- 162. Asimismo, en la mayoría de las causas juzgadas en rebeldía, el autor del crimen de guerra que no está a la disposición de las autoridades judiciales croatas es un nacional serbio residente en el territorio de otro Estado. Por ello la mayoría de las causas que se han juzgado, o se juzgan, en rebeldía tienen por inculpados a nacionales de Serbia. La mayor parte de los autores de crímenes de guerra que son nacionales de Croacia están a la disposición de la justicia croata y pueden comparecer en sus juicios.
- 163. El hecho de que no todos los autores de crímenes de guerra están a la disposición de la justicia croata y que las autoridades croatas encargadas de las investigaciones tampoco disponen de todas las pruebas y testigos sigue siendo el principal obstáculo para enjuiciar estos crímenes. La mejora de la cooperación regional es fundamental para llevar adelante los juicios por crímenes de guerra.

Respuesta a la cuestión Nº 16

164. Al no estar informatizadas las unidades orgánicas (Oficina Central, centros penitenciarios, prisiones, instituciones correccionales, el Centro de Diagnóstico de Zagreb y el Centro de Educación), la República de Croacia no dispone de datos estadísticos consolidados, indizados por género, edad, etnia y lugar de detención (detención preventiva) para el período de 2009 a 2011. Del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre del mismo año un total de 767 personas estaban en detención preventiva, de las cuales 731 eran hombres y 36 mujeres. En el anexo III puede verse la composición por edades de este grupo de personas.

165. La República de Croacia no posee datos sobre la distribución de estas personas entre las diversas cárceles que acogen a detenidos en prisión preventiva. Las personas privadas de libertad (entre las que se cuentan las personas en detención preventiva) no están obligadas a revelar su etnia; por consiguiente esta información no se exige al ingreso en un centro de detención preventiva.

166. En el período comprendido entre 2009 y el 30 de septiembre de 2013, los tribunales competentes para juzgar a los funcionarios públicos recibieron tres propuestas de apertura de diligencias contra funcionarios por grave incumplimiento de sus obligaciones oficiales, al haber infligido presuntamente torturas a personas privadas de libertad, o haber cometido abusos contra ellas. Una causa se zanjó con una absolución, otra con una condena y una tercera no ha concluido todavía. Se ofreció a la víctima una indemnización —que fue abonada— por los daños y perjuicios sufridos en consecuencia.

Respuesta a la cuestión Nº 17

167. En el período de 2009 a 2012 se emprendió y completó una serie de actividades para ampliar el espacio hábil en las prisiones, que contribuyeron a mejorar la calidad de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Entre esas actividades figuraban las siguientes:

- Publicación en el Boletín Oficial de 14 de noviembre de 2011 —sección de acuerdos internacionales— de la Ley de ratificación del Acuerdo Marco de Préstamo, número F/P 1725 (2010), entre la República de Croacia y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, para el proyecto de ampliación y renovación de la prisión de Zagreb. Se han iniciado los preparativos para poner en ejecución el proyecto.
- Además de la construcción de una nueva instalación en el centro penitenciario de Glina, que empezó a funcionar en mayo de 2011, para 420 reclusos que deben cumplir su pena en una prisión de tipo cerrado, se renovaron por completo las celdas de una instalación existente. Esta instalación, denominada "internado", está destinada a presos en régimen semiabierto dentro de un centro penitenciario cerrado, lo que permite una mejor reclasificación de los reclusos. En cumplimiento de la decisión del Ministerio de Justicia de 14 de noviembre de 2012, que entró en vigor el 1 de diciembre del mismo año, una sección del mencionado centro se destinó a los reclusos que cumplen su pena en régimen semiabierto.
- Asimismo se renovaron por completo los locales para visitas del centro penitenciario de Glina.
- En 2012 se iniciaron las obras de reconstrucción de una parte de las celdas de la prisión de Bjelovar. Se obtendrá espacio adicional para 15 reclusos, se dispondrá de locales adecuados para los archivos y se mejorarán las cocinas en las que se prepara la comida de los reclusos, con nuevos locales para la preparación y el almacenamiento de los alimentos. El valor aproximado de la inversión es de 500.000 kunas.
- Se ha confiado a la Dirección del Sistema Penitenciario del Ministerio de Justicia la ejecución del proyecto IPA TAIB 2012–2013, titulado "Apoyo al sistema penitenciario de la República de Croacia", con un presupuesto asignado de aproximadamente 4,69 millones de euros. Los objetivos del proyecto son mejorar las condiciones infraestructurales y la educación permanente del personal de la Dirección del Sistema Penitenciario del Ministerio de Justicia, mejorar las condiciones de vida de los menores en la institución correccional de Turopolje para contribuir a su rehabilitación, e informatizar la Dirección del Sistema Penitenciario.

- 168. En el período comprendido entre abril y septiembre de 2013, los inspectores sanitarios del Ministerio de la Salud realizaron cuatro inspecciones de control en los centros penitenciarios de Glina, Lepoglava y Turopolje y en la prisión de Pula. Se prevé que sigan efectuándose inspecciones de control en otras instituciones penitenciarias, con la correspondiente presentación de informes sobre los controles realizados, que incluirán propuestas de las medidas que deban adoptarse.
- 169. Con arreglo al Plan modificado de 2013 para la admisión en la función pública en órganos de la administración del Estado, servicios profesionales y oficinas del Gobierno de la República de Croacia, se aprobó el ingreso en la función pública de 29 candidatos con título universitario, un candidato con dos años de estudios en la escuela postsecundaria, 23 candidatos con estudios completados en la escuela secundaria y tres pasantes con título universitario. En el marco de la plantilla aprobada se proyecta contratar a siete médicos generalistas, cuatro médicos especialistas y cinco profesionales paramédicos/enfermeros. El ingreso previsto en la función pública de esos profesionales de la salud mejorará la calidad de la atención sanitaria de los reclusos.
- 170. Paralelamente a la contratación de nuevos profesionales de la medicina, se están redactando enmiendas a la Ley de atención de la salud y nuevas disposiciones de la Ley del seguro médico obligatorio. Estas leyes ofrecen a la República de Croacia la posibilidad de establecer una institución de atención de la salud para las personas privadas de libertad. Esta institución podría atender a las necesidades de atención primaria de la salud de los reclusos y ofrecer servicios de odontología, medicina especializada, higiene y epidemiología, farmacología y tratamiento hospitalario. Con la aprobación de la nueva Ley del seguro médico obligatorio, podrán beneficiarse de este seguro los residentes en la República de Croacia, o las personas a las que se haya concedido la residencia permanente, que estén privados de libertad por sentencia de un tribunal competente y estén recluidos en unidades orgánicas del Ministerio de Justicia.
- 171. En el anexo IV figuran datos estadísticos sobre la capacidad de acogida y la tasa de ocupación de centros médicos, prisiones e instituciones correccionales en el período de 2009 a 2012.
- 172. Entre 2009 y 2013 la República de Croacia logró progresos considerables en la aplicación de penas alternativas. El anterior modelo de aplicación de penas alternativas, que estaba a cargo de los comisionados, fue sustituido por un modelo de aplicación de penas alternativas aplicado por un servicio profesional de libertad condicional. En este período se aprobaron todas las leyes y reglamentos (Ley de libertad condicional, Orden sobre el método de aplicación de la libertad condicional, etc.) requeridos para definir el concepto de libertad condicional, así como una serie de cuestiones relativas a su observancia y ejecución adecuadas, que quedaron reguladas por la legislación de Croacia. En virtud de la Ley de libertad condicional, las cuestiones relacionadas con la libertad condicional son de la competencia de la Dirección de Derecho Penal y Libertad Condicional del Ministerio de Justicia que, a tenor del reglamento, consta de una oficina central y 12 oficinas de libertad provisional distribuidas por todo el territorio de la República de Croacia.
- 173. Inmediatamente después de aprobada la legislación empezó a organizarse un servicio profesional de libertad condicional mediante la atribución de instalaciones adecuadas a los servicios de libertad condicional, la renovación y amueblamiento de las oficinas, la contratación y formación de nuevos funcionarios y, por último, la puesta en funcionamiento del servicio. En el primer semestre de 2011 se abrieron nueve oficinas de libertad condicional, a comienzos de 2012 se abrió la oficina de Varaždin, y en enero de 2013 la de Dubrovnik. Todas las oficinas se equiparon con tecnologías de la información y fueron amuebladas con cargo al proyecto IPA 2008 "Desarrollo de los servicios de libertad condicional en Croacia". El proyecto financió también la preparación de programas informáticos de ayuda a la aplicación práctica de la libertad condicional, que facilitan en

gran medida las actividades y la formación profesional de los agentes de libertad condicional.

Cuadro 1 Número de condenas a libertad condicional supervisada y servicios comunitarios pronunciadas en el período de 2009 a 2012

		Condenas a libertad condicional supervisada (sentencias dictadas)		Servicios comunitarios (sentencias dictadas)		,			
Año en que se dictó la sentencia	Género		Género						
	М	F	M+F	М	F	M+F	Total		
2009	246	27	273	704	40	744	1 017		
2010	182	17	199	855	37	892	1 091		
2011	164	30	194	813	60	873	1 067		
2012	212	23	235	899	66	965	1 200		
Total	1 562	202	1 764	4 449	293	4 742	6 506		

174. En el cuadro siguiente se presentan indicadores básicos de los éxitos cosechados por el servicio de libertad condicional en la aplicación de las penas alternativas durante el período de 2009 a 2013.

175. Según los datos del cuadro, en 2012 se pronunciaron más penas alternativas que en 2009. En 2009 y 2010 la aplicación de las penas alternativas corrió a cargo principalmente de los comisionados. Con el establecimiento de las oficinas de libertad condicional, la aplicación de las penas alternativas se fue confiando gradualmente a los agentes de libertad condicional, que a mediados de 2012 habían reemplazado por completo a los comisionados.

Cuadro 2 Situación comparada de los diversos casos

	Situación de lo.	s casos a 31 de dicio de 2011	Situación de los casos a 31 de diciembre de 2012			
Oficina de libertad condicional	Número de casos pendientes	Número de casos concluidos	Total	Número de casos pendientes	Número de casos concluidos	Total
Bjelovar	12	21	33	155	71	226
Osijek	169	39	208	257	195	452
Požega	79	39	118	129	144	273
Pula	24	14	38	90	51	141
Rijeka	142	41	183	237	98	335
Sisak	23	29	52	113	56	169
Split	68	29	97	198	53	251
Varaždin	0	0	0	109	103	212
Zadar	0	0	0	85	24	109

Oficina de libertad condicional	Situación de los casos a 31 de diciembre de 2011			Situación de los casos a 31 de diciembre de 2012		
	Número de casos pendientes	Número de casos concluidos	Total	Número de casos pendientes	Número de casos concluidos	Total
Zagreb I	205	51	256	486	251	737
Zagreb II	138	24	162	200	144	344
Total	860	287	1 147	2 059	1 190	3 249

176. Si comparamos la situación de los casos en 2012 con los datos del año precedente veremos que el total de casos pendientes aumentó de 860 en 2011 a 2.059 en 2012, o sea que a finales de este último año el número de casos pendientes triplicaba al del año anterior. A finales de 2011, las oficinas de libertad condicional llevaban funcionando poco más de seis meses, excepto Zagreb I que había empezado a funcionar antes, lo que explica el considerable aumento del número de casos pendientes por oficina. Por ejemplo, a 31 de diciembre de 2011 la oficina de libertad condicional de Bjelovar tenía 12 casos pendientes, mientras que en la misma fecha del año siguiente el número de casos pendientes fue de 155. Este aumento se observó también en todas las demás oficinas.

177. Además del aumento del número de sentencias a penas alternativas, el establecimiento del servicio de libertad condicional permitió realizar otras actividades en este ámbito que no se habían realizado antes. En 2012 se confiaron las siguientes tareas al servicio de libertad condicional: supervisión de los condenados en libertad condicional, información de las víctimas, vigilancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las fiscalías y preparación de informes para los tribunales.

Cuadro 3 Número de tareas asignadas en 2012 al servicio de libertad condicional (sin incluir las condenas a servicios comunitarios y libertad condicional supervisada)

Tipo de tarea	Número de tareas
Libertad condicional	62
Información de las víctimas	292
Informes a los tribunales	13
Cumplimiento de las obligaciones impuestas por la fiscalía	4
Total	371

178. Las actividades de los agentes de libertad condicional en 2011 y 2012 también dieron lugar al aumento del número de casos concluidos.

Cuadro 4 **Número de casos concluidos en el período de 2009 a 2012**

Tipo de tarea	Casos concluidos en 2009	Casos concluidos en 2010	Casos concluidos en 2011	Casos concluidos en 2012
Libertad condicional	0	0	0	5
Servicios comunitarios	294	250	277	707
Condenas a libertad condicional supervisada	37	140	166	241

Tipo de tarea	Casos concluidos en 2009	Casos concluidos en 2010	Casos concluidos en 2011	Casos concluidos en 2012
Información de las víctimas	0	0	0	169
Informes al magistrado competente	0	0	0	4
Total	331	390	443	1 126

179. Todos los datos estadísticos antes expuestos demuestran que la República de Croacia ha establecido un sistema de libertad condicional moderno, eficaz y eficiente, cuyas actividades y resultados son la mejor justificación de su existencia.

Respuesta a la cuestión Nº 18

- 180. El Ministerio de la Salud de la República de Croacia, en respuesta a las solicitudes de los tribunales de condado competentes, ordena el internamiento forzoso en instituciones de atención de la salud de personas con discapacidad psicosocial que hayan cometido un delito cuando se encontraban en un estado que las hacía irresponsables de sus actos. En el período de 2009 a 2013, un total de 336 personas fueron condenadas a hospitalización forzosa (desglosado por años, 87 personas en 2009, 66 personas en 2010, 71 personas en 2011, 66 personas en 2012 y 47 personas en 2013). La capacidad hospitalaria para esta categoría de pacientes es de 361 camas en cuatro hospitales psiquiátricos regionales. Debido a la menor duración de las hospitalizaciones, la tasa de ocupación no ha alcanzado nunca el 100% en los últimos años.
- 181. Las camas que permiten la limitación de los movimientos ("camas jaula/camas con red") ya no se utilizan en los servicios psiquiátricos, con arreglo a los principios de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes, la protección de la dignidad humana y el derecho a la libertad y la seguridad.
- 182. La Ley de protección de las personas con discapacidad psicosocial prevé mecanismos para la protección de la salud mental y de las personas con discapacidad psicosocial, de conformidad con los avances de la ciencia contemporánea y con los instrumentos pertinentes para la protección de los derechos humanos. La Ley de protección de los derechos de los pacientes se basó en los mencionados avances e instrumentos.
- 183. El Comité Nacional para la Protección de las Personas con Discapacidad Psicosocial hace visitas sin previo aviso a instituciones psiquiátricas para inspeccionar las condiciones y métodos de protección de las personas con discapacidad psicosocial. El Comité presenta un informe sobre sus actividades por lo menos una vez al año al Ministerio competente en cuestiones de salud, y propone medidas para mejorar la protección y el tratamiento de las personas con discapacidad psicosocial.
- 184. Durante sus visitas a las instituciones psiquiátricas, el Comité comprueba si se respetan los derechos humanos, las libertades y la dignidad de las personas con discapacidad psicosocial, particularmente en relación con lo siguiente:
 - Prohibición de la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes, en relación con el reglamento detallado para el empleo de medios de coerción física.
 - Protección de la dignidad. Con miras a proteger la dignidad de los pacientes, las instituciones deben: tener un reglamento detallado —dotarse de uno— sobre la coerción física de las personas, y aplicarlo; tener un reglamento sobre el uso de medicinas psiquiátricas; disponer de una plantilla de personal profesional capacitado en las técnicas del uso mínimo de la fuerza en la coerción física de los pacientes

- agresivos; hacer que los pacientes participen en las investigaciones; proteger a los pacientes contra los abusos sexuales y los malos tratos; enseñar a los pacientes las normas de comportamiento vigentes en la institución; aplicar regularmente medidas sanitarias; disponer de calefacción; cambiar la ropa de cama para mantener el nivel de salubridad; mantener los servicios sanitarios, y facilitar la higiene personal cotidiana de los pacientes.
- Derecho a la libertad y a la seguridad: se pone especial cuidado en informar a los pacientes de sus derechos y de los motivos de su internamiento forzoso; debe existir un reglamento sobre el internamiento voluntario; los pacientes han de estar autorizados a escribir solicitudes para la apertura de diligencias judiciales y a presentar reclamaciones cuando no estén satisfechos del trabajo de los profesionales de la salud o del comportamiento de otros pacientes, y debe informarse al paciente de las medidas adoptadas de resultas de la reclamación; los pacientes deben gozar de libertad de circulación en el interior del recinto hospitalario o en su parte externa, y debe permitirse a los pacientes que se pongan en contacto con su familia o con el centro de bienestar social.
- 185. Durante sus inspecciones de las instituciones psiquiátricas, el Comité Nacional para la Protección de las Personas con Discapacidad Psicosocial no observó que se utilizaran camas habilitadas para limitar los movimientos (las llamadas camas jaulas o camas de red) en ninguna de las instituciones. La oficina del UNICEF en Zagreb informó al Ministerio de la Salud de que en el curso de su visita al hospital especial para enfermedades crónicas de la infancia, en Gornja Bistra, habían observado que un niño estaba acostado en una cama para niños habilitada para limitar los movimientos (una cama de niño con barrotes y dosel). Sobre la base de esta indicación, el Comité Nacional efectuó una inspección sin previo aviso del mencionado hospital y no constató que se utilizaran camas especiales para limitar los movimientos de los pacientes. Según el Director de la institución, inmediatamente después de que el UNICEF avisase al hospital durante la misma visita, el dosel se desmontó y quedó inutilizado.
- 186. En lo relativo a los tratamientos alternativos, como los servicios comunitarios de rehabilitación y otros programas de tratamiento ambulatorio de los pacientes, los Principios para la protección de las personas con enfermedades mentales y la mejora de la atención de la salud mental se incorporaron a los documentos estratégicos del sistema sanitario, con miras a su aplicación. El 16 de septiembre de 2010 el Gobierno aprobó la Estrategia Nacional de la Salud Mental para el período de 2011 a 2016.
- 187. Los objetivos de la Estrategia son determinar las directrices para la acción conjunta a fin de mejorar las medidas que hayan dado resultado positivo e idear nuevos métodos de protección de la salud mental para reducir la frecuencia de trastornos mentales y promover la disponibilidad uniforme de tratamientos rápidos y de calidad y de medidas de rehabilitación e integración social de personas con trastornos mentales, reforzando la capacidad decisoria de estas personas en los mencionados procesos; el objetivo general de esas medidas es aumentar la satisfacción personal y mejorar la salud de los ciudadanos, reducir los costos y promover el desarrollo económico y social. Los ejes prioritarios de la Estrategia son la prevención de la depresión y el suicidio; la salud mental de los niños y los jóvenes, y la lucha contra la estigmatización y la exclusión social de las personas con enfermedades mentales.
- 188. De conformidad con la Ley de atención de la salud y la Red de servicios públicos de salud, los institutos públicos de salud de los condados emprendieron actividades de protección de la salud mental y prevención de la adicción. Se prevé que cada equipo cuente con un psiquiatra, un psicólogo, un enfermero y varios profesionales en las disciplinas pertinentes (un profesional de la educación de personas con necesidades especiales, un especialista en terapia ocupacional y un trabajador social o pedagogo social), que hayan

recibido formación profesional complementaria en materia de prevención de trastornos del comportamiento, tratamiento psicosocial, rehabilitación y resocialización de enfermos mentales.

- 189. Actualmente se está redactando un plan maestro para los hospitales, que definirá las necesidades de capacidad hospitalaria para los enfermos mentales, con la reducción del número de camas, la tendencia al aumento de la capacidad de los hospitales con tratamientos ambulatorios y el establecimiento de servicios comunitarios de salud mental que se ocupen en especial de la rehabilitación y la integración social de los enfermos mentales. Se prevé que el plan maestro para los hospitales se termine en diciembre de 2013.
- 190. Asimismo, en el marco de los preparativos para la financiación de proyectos con cargo a los fondos estructurales de la UE, la Asociación Croata de Psiquiatría Clínica de la Asociación de Médicos de Croacia ha presentado al Ministerio de la Salud una propuesta de proyecto titulado "Creación de una red de programas ambulatorios para la salud mental comunitaria (rehabilitación comunitaria)"; el proyecto está siendo evaluado.

Respuesta a la cuestión Nº 19

- 191. La autoridad competente para la identificación de las víctimas de la trata de seres humanos en la República de Croacia es el Ministerio del Interior. Este Ministerio ha empezado a suministrar ayuda y protección adecuadas a todas las víctimas de esta trata, y a regular su situación en lo relativo a la residencia en Croacia y asegurar su repatriación en condiciones de seguridad si la víctima identificada es nacional de un país extranjero.
- 192. En el proceso de identificación de las víctimas, el Ministerio del Interior toma todas las medidas apropiadas para identificar a los responsables de la trata de seres humanos y a las víctimas de este delito, sean inmigrantes ilegales o personas forzadas a la prostitución o a otras formas de explotación sexual o de otro tipo; estas personas son tratadas exclusivamente como víctimas a las que se proporciona de inmediato ayuda y protección.
- 193. Las estadísticas sobre la trata de seres humanos en 2009 muestran que en este año se dictaron seis sentencias contra otros tantos responsables. En 2010 se dictaron tres sentencias de culpabilidad contra cinco responsables, y en 2011 cinco sentencias contra cinco responsables. En 2012 los tribunales dictaron tres sentencias de culpabilidad, dos de las cuales fueron definitivas y una no definitiva.
- 194. La República de Croacia es partidaria decidida de las actividades internacionales encaminadas a la adopción de enfoques múltiples en la lucha contra la trata de seres humanos, y participa activamente en todas ellas. Las numerosas actividades realizadas demuestran la eficiente integración de los instrumentos internacionales en el sistema nacional de lucha contra la trata de seres humanos.
- 195. El Gobierno adoptó el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos para el período de 2012 a 2015. El nuevo Plan Nacional abarca todas las esferas de anteriores instrumentos nacionales sobre la lucha contra la trata de seres humanos, y las medidas y actividades propuestas aprovechan la experiencia práctica de todos los órganos competentes de la administración del Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales. El nuevo Plan Nacional dedica atención especial al fortalecimiento de la cooperación entre la Fiscalía del Estado y el Ministerio del Interior en las actuaciones judiciales penales sobre casos de trata de seres humanos, y a la mejora de los métodos de identificación y la protección de los intereses de las víctimas de este delito.
- 196. La República de Croacia aprobó los tres protocolos siguientes: el Protocolo para la identificación, ayuda y protección de las víctimas de la trata de seres humanos (aprobado en 2008 y enmendado en 2010), el Reglamento para la repatriación voluntaria de las víctimas

de la trata de seres humanos (2009) y el Protocolo para la integración/reintegración de las víctimas de la trata de seres humanos (2011). La aplicación práctica de esos protocolos puso de manifiesto su extraordinaria eficacia para atender a las víctimas de la trata de seres humanos, especialmente los niños.

- 197. La plena aplicación de la Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos y la Directiva relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de sus víctimas son de especial importancia para la República de Croacia, en su condición de miembro de pleno derecho de la Unión Europea. Considerando las prioridades de la Estrategia, que son identificar, proteger y ayudar a las víctimas, prevenir la trata de seres humanos, perseguir más activamente a los culpables, mejorar la coordinación y la cooperación entre las instituciones pertinentes y dar a conocer las medidas encaminadas a identificar de manera eficiente los casos de trata de seres humanos, la República de Croacia, mediante la aplicación de instrumentos y reglamentaciones nacionales, prestará especial atención a dichas prioridades.
- 198. Junto a la prevención, la educación de grupos destinatarios es una parte no represiva muy importante de la estrategia general de lucha contra la trata de seres humanos en la República de Croacia. En el anterior período de aplicación del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2009 a 2011), se llevaron a cabo actividades sistemáticas para educar a todos los grupos destinatarios mediante seminarios organizados por las autoridades competentes de la administración del Estado y las organizaciones de la sociedad civil.
- 199. Entre las medidas y actividades del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos para el período de 2012 a 2015 figura también la educación de grupos específicos. La Dirección de Policía de Fronteras del Ministerio del Interior emplea a agentes de la policía de fronteras especialmente capacitados en la lucha contra la trata de seres humanos, así como a agentes de policía que combaten la delincuencia organizada.

Respuesta a la cuestión Nº 20

- 200. En 2012 y 2013, la República de Croacia siguió ejecutando el programa de reconstrucción y reparación de unidades de vivienda dañadas o destruidas por la guerra, y haciendo inversiones en servicios públicos e infraestructuras sociales, con objeto de completar el programa de reconstrucción y crear las condiciones propicias para el regreso sostenible de los refugiados a las zonas afectadas por la guerra.
- 201. Con todos los modelos aplicados de reconstrucción y reparación de unidades de vivienda dañadas o destruidas por la guerra se han reparado o reconstruido en total 149.609 unidades de vivienda; con esta finalidad se asignaron aproximadamente 16.800 millones de kunas con cargo al presupuesto del Estado.
- 202. La República de Croacia ha ejecutado íntegramente el Plan de acción para el suministro acelerado de viviendas dentro y fuera de las zonas de especial interés para el Estado (ZEIE), con destino a refugiados que habían sido titulares de derechos de arrendamiento (ATDA) y deseaban regresar a Croacia. En consecuencia, en el período de 2007 a 2009 la República de Croacia proporcionó viviendas para 4.915 familias que habían sido titulares de derechos de arrendamiento.

Cuadro 5 Ejecución del Plan de Acción revisado; objetivos alcanzados de 2007 a 2009

	Objetivos alcanzados en 2007	Objetivos alcanzados en 2008	Objetivos alcanzados en 2009	Total de objetivos alcanzados de 2007 a 2009
Dentro de las ZEIE	1 010	1 000	1 578	3 588
Fuera de la ZEIE	408	427	492	1 327
Total	1 418	1 427	2 070	4 915
% de objetivos alcanzados	100	100	100	_

203. Tras el suministro de viviendas a 4.915 familias de 2007 a 2009, la República de Croacia siguió aplicando el programa de suministro de viviendas a ATDA y al 15 de octubre de 2013 se habían proporcionado unidades de vivienda hábiles a 401 familias ATDA (234 dentro y 167 fuera de las ZEIE); continúa la distribución de unidades de vivienda hábiles (885 dentro y 308 fuera de las ZEIE) a las restantes 1.193 familias, a las cuales se han asignado ya las viviendas que van a ocupar.

Cuadro 6

Distribución de viviendas a ATDA

	Dentro de las ZEIE	Fuera de las ZEIE	Total
a) Viviendas consignadas	234	167	401
b) Casos resueltos (se están asignando las unidades de vivienda)	885	308	1 193
Total de casos resueltos	1 119	475	1 594

204. El 4 de abril de 2013, el Gobierno adoptó una Decisión relativa al suministro de viviendas a los repatriados —antiguos titulares de derechos de arrendamiento fuera de las zonas de especial interés para el Estado— que fijó nuevos plazos de ejecución. La Decisión entró en vigor el 18 de abril de 2013 y, en consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes quedó abierto hasta el 31 de agosto de 2013. Antes de que venciera el plazo se recibieron 1.207 solicitudes de vivienda de antiguos titulares de derechos de arrendamiento fuera de las zonas de especial interés para el Estado. En el mismo plazo se recibió un total de 289 solicitudes de vivienda dentro de las zonas de especial interés para el Estado.

205. Desde el inicio de la distribución de viviendas en 2001 hasta el día de hoy se ha recibido un total de 17.779 solicitudes de vivienda de antiguos titulares de derechos de arrendamiento dentro y fuera de las zonas de especial interés para el Estado, de las cuales 13.224 se resolvieron administrativamente (9.404 solicitudes aprobadas y 3.820 rechazadas); se están estudiando las restantes 4.555 solicitudes para verificar si cumplen las condiciones exigidas.

206. Del total de 9.404 solicitantes que obtuvieron la aprobación administrativa, 8.211 recibieron una vivienda.

207. Desde que empezaron a regresar los refugiados hasta la fecha se ha censado en la República de Croacia un total de 354.685 repatriados, en concreto:

 221.405 repatriados, antiguos refugiados, en su mayor parte de familias de nacionalidad croata;

- 133.280 repatriados pertenecientes a las minorías nacionales, en su mayoría familias de nacionalidad serbia (93.963 de Serbia, 14.362 de Bosnia y Herzegovina y 24.955 personas desplazadas de la región croata de Podunavlje).
- 208. En la República de Croacia todavía hay 955 personas desplazadas, repatriadas o refugiadas, divididas como sigue: 296 personas desplazadas, 565 refugiadas y 94 repatriadas. Se ha organizado el alojamiento de 488 de estas personas desplazadas, repatriadas o refugiadas.
- 209. En lo relativo a la venta de apartamentos situados fuera de las zonas de especial interés para el Estado a repatriados que habían sido titulares de derechos de arrendamiento, la Oficina Estatal para la Reconstrucción y la Vivienda recibió un total de 1.328 solicitudes de antiguos titulares para la compra de apartamentos fuera de las zonas de especial interés para el Estado. Cuatrocientas nueve de estas solicitudes han entrado en el trámite conclusivo, en el cual los órganos de la administración del Estado, los órganos autónomos locales y los beneficiarios han de presentar toda la documentación requerida para la operación de compra. En 116 casos de solicitudes que se consideraron incompletas o que requerían modificaciones se presentó la documentación pertinente, y solo faltan los certificados del tiempo que los solicitantes poseían la condición de refugiados.
- 210. En el momento de redactar el presente documento se habían firmado dos acuerdos de compraventa, pero en uno de los casos el beneficiario rescindió el acuerdo.
- 211. En lo referente a la restitución de bienes, 19.276 unidades de vivienda fueron devueltas a sus propietarios. En el momento presente los propietarios no han podido tomar posesión de seis unidades de vivienda porque los beneficiarios temporales se niegan a abandonar la vivienda. La Oficina Estatal de Reconstrucción y Vivienda ha tomado todas las disposiciones legales que les permite el procedimiento administrativo para desalojar a estas personas. Como los beneficiarios temporales no acataron las órdenes de desalojo, la Oficina Estatal de Reconstrucción y Vivienda sometió las susodichas órdenes y el expediente del caso a la fiscalía municipal competente para incoar un procedimiento de desalojo ante los tribunales. Los casos se encuentran en diferentes fases del procedimiento judicial.
- 212. Subsisten seis casos de inversiones no autorizadas. La República de Croacia abrió un procedimiento judicial en nombre de los propietarios en seis casos en los que los beneficiarios temporales habían invertido fondos en una unidad de vivienda. Estos procedimientos solo se iniciaron cuando la unidad de vivienda reunía las condiciones para ser reconstruida y la inversión total no superaba la cuantía que se estimaba suficiente para la reconstrucción.
- 213. Además de aplicar el programa nacional de vivienda, la República de Croacia participa activamente en los procesos regionales destinados a resolver las cuestiones pendientes respecto de los refugiados y los desplazados internos. Por esta razón la República de Croacia es uno de los cuatro países participantes en el "Programa regional conjunto para encontrar soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos", que es una iniciativa conjunta de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia, Montenegro y la República de Serbia en calidad de Estados asociados, basada en la declaración conjunta firmada por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países el 7 de noviembre de 2011 en Belgrado. El objetivo del programa es proporcionar viviendas permanentes a 74.000 personas, o 27.000 hogares, en los cinco años comprendidos entre 2013 y 2017, para lo que se necesitará una financiación estimada en 583,6 millones de euros. El programa se compone de cuatro programas nacionales de vivienda (de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia, Montenegro y la República de Serbia) y está administrado por el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, en el que se constituyó un Fondo del Programa Regional de Vivienda. El Fondo consignará las contribuciones de los

donantes a los Estados asociados para proyectos incluidos en sus programas nacionales. En el contexto del programa regional de vivienda, la República de Croacia coordina las actividades del grupo de trabajo que dirige la campaña de información en los países de la región.

- 214. En el curso de la preparación del programa, Croacia proyectaba proporcionar, en el marco de las actividades de ejecución, viviendas permanentes a 3.541 familias (8.529 personas) que están viviendo en residencias organizadas o en alojamientos privados. Estas personas pertenecen a las categorías de refugiados vulnerables, antiguos titulares de derechos de arrendamiento, repatriados vulnerables o personas desplazadas. Los fondos previstos para la realización del plan ascendían a 119 millones de euros: la República de Croacia tenía que aportar el 25% (29 millones de euros) de esta suma.
- 215. Considerando las contribuciones actuales de los donantes de que dispone la República de Croacia (13,6 millones de euros), la Oficina Estatal de Reconstrucción y Vivienda propuso que se llevasen a cabo los siguientes proyectos:
 - Primera fase: construcción de un complejo residencial en Korenica. Este proyecto prevé la construcción de 29 unidades de vivienda. El costo total del proyecto es de 1.398.211 euros, de los cuales 1.048.658 euros irán a cargo del Fondo del Programa Regional de Vivienda, mientras que la República de Croacia aportará 349.553 euros.
 - Segunda fase: construcción de dos complejos residenciales en Knin. Este proyecto prevé la construcción de dos edificios residenciales, cada uno de ellos con 20 unidades de vivienda. El costo total del proyecto es de 3.108.924,30 euros, de los cuales 2.566.305,06 euros se contabilizarán con cargo al Fondo del Programa Regional de Vivienda, y la República de Croacia aportará 911.793,18 euros.
 - Segunda fase: reconstrucción y mejoras en la residencia de ancianos de Glina. El proyecto prevé alojamientos para 75 personas que están viviendo en residencias organizadas. El costo total del proyecto es de 4.501.200,28 euros, de los cuales 3.338.353,35 euros se contabilizarán con cargo al Fondo del Programa Regional de Vivienda; la contribución de la República de Croacia será de 1.162.846,93 euros.
 - Tercera fase: compra de apartamentos. El proyecto prevé la compra de apartamentos dentro y fuera de las zonas de especial interés del Estado, para personas que vivan en residencias organizadas y antiguos titulares de derechos de arrendamiento. En el marco del proyecto se planea la adquisición de 101 unidades de vivienda aproximadamente. El costo total del proyecto es de 5.717.140,00 euros, de los cuales 4.287.855,00 euros se contabilizarán con cargo al Fondo del Programa Regional de Vivienda; la contribución de la República de Croacia será de 1.492.285,00 euros.
- 216. Las propuestas relativas a la primera y segunda fases del proyecto han sido aprobadas, y la tercera fase está en espera de la aprobación del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa. El inicio de la primera y segunda fase del proyecto está previsto para la primavera de 2014.

Respuesta a la cuestión Nº 21

217. Con respecto al resultado de las actuaciones judiciales relativas a la agresión que sufrió Dušan Miljuš, periodista de investigación de Jutarnji List, en junio de 2008, la República de Croacia desea informar al Comité de que el 10 de junio de 2008 la Administración de Policía de Zagreb presentó una denuncia a la fiscalía municipal contra autores desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, párrafo 1 del Código Penal, por el delito de lesiones corporales graves infligidas al periodista Dušan Miljuš. Varios días después se dio traslado del expediente a la fiscalía de condado de

Zagreb porque el delito imputado se había transformado en tentativa de asesinato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90, leído conjuntamente con el artículo 33, del Código Penal, y se ordenó la apertura de diligencias policiales y una investigación penal. En el curso de la investigación penal, la policía llevó a cabo una serie de actuaciones, como el interrogatorio de varias personas, diversas valoraciones de expertos, etc.

- 218. A finales de diciembre de 2010, la fiscalía de condado de Zagreb recibió un informe especial de la Oficina nacional de la policía para la represión de la corrupción y la delincuencia organizada en el que se comunicaba que la imputación penal se había modificado. Otras dos personas fueron imputadas por el delito, una de ellas identificada y la otra no. El 26 de diciembre de 2010 se presentó una solicitud de apertura de investigaciones al tribunal de condado de Zagreb, y en la misma fecha el tribunal decidió que se iniciase la investigación y dictó auto de prisión preventiva contra el sospechoso identificado, de conformidad con el artículo 102, párrafo 1, apartados 2, 3 y 4 de la Ley de procedimiento penal. En el curso de la investigación se interrogó a un considerable número de testigos, se realizaron evaluaciones médico-forenses, biológicas y de telecomunicaciones y se organizó una rueda para la identificación de sospechosos.
- 219. Una vez concluida la investigación, el 4 de julio de 2011 la fiscalía de condado de Zagreb suspendió las actuaciones penales contra el sospechoso conocido porque no se había podido demostrar, más allá de toda duda razonable, que esta persona hubiera cometido el delito en cuestión. Se dieron instrucciones a la Oficina nacional de policía para la represión de la corrupción y la delincuencia organizada para que prosiguiese la investigación penal con miras a identificar al autor del delito.
- 220. En lo referente al resultado de las actuaciones penales abiertas en relación con la agresión sufrida por Stjepan Mesarić, periodista del semanario *Međimurske Novine*, en junio de 2010, la República de Croacia desea informar al Comité de que la administración de policía de Medimurje presentó una denuncia por faltas contra el autor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1 de la Ley de faltas contra el orden público y la paz.
- 221. Después de presentada la denuncia penal, el caso se sometió a la fiscalía municipal de Čakovec, que propuso una medida de investigación (evaluación médico-forense). Una vez concluida la evaluación, la fiscalía municipal de Čakovec decidió que en este caso se había cometido un delito de lesiones físicas, de conformidad con el artículo 98 del Código Penal, cuyo procesamiento se inicia mediante una acción civil. Cuando se determinó que el abogado de Stjepan Mesarić había incoado las actuaciones penales por este delito mediante una acción civil, la causa se trasladó al tribunal municipal de Cakovec.

Respuesta a la cuestión Nº 22

222. En lo tocante a la protección de los niños migrantes que no van acompañados o que han sido separados de sus padres, el Ministerio de Política Social y Juventud emprendió una serie de actividades para mejorar la protección de los niños no acompañados de nacionalidad extranjera. Reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación interministerial y satisfacer en mayor medida las complejas necesidades de los niños no acompañados, el Ministerio intensificó la cooperación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de la Salud y la oficina del ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados). En 2012 se celebraron tres seminarios (en Zagreb, Split y Vucovar) para profesionales de los centros de bienestar social, los hogares para niños, la policía y las organizaciones de la sociedad civil entre cuyas actividades figura la protección de niños no acompañados. Los objetivos de los seminarios eran familiarizar a los participantes con la legislación y las directivas de la UE, características psicosociales, consecuencias para la salud mental, diferencias culturales, características de los niños no acompañados y prácticas

- y experiencias actuales. El grupo de trabajo sobre las mejoras del reglamento vigente para los niños no acompañados (armonizado y firmado en 2009 por el Ministro de Salud y Bienestar Social) fue especialmente importante.
- 223. El 18 de julio de 2013, el Gobierno aprobó el Reglamento para los niños de nacionalidad extranjera separados de sus padres. Los objetivos del Reglamento son establecer una autoridad competente y adoptar métodos de procedimiento para identificar, ayudar y proteger a los niños de nacionalidad extranjera separados de sus padres, todo ello con la finalidad de salvaguardar con prontitud y eficacia sus derechos e intereses facilitando su regreso en condiciones de seguridad, poniéndolos de nuevo en contacto con sus familias o facilitando su integración en la sociedad croata.
- 224. Se prevé celebrar tres seminarios en noviembre y diciembre de 2013 en Zagreb, Osijek y Split respectivamente. Estos seminarios estarán destinados a profesionales de los centros de bienestar social, hogares sociales para niños carentes de la debida atención paterna y niños con problemas de comportamiento, y miembros de la policía, y su objetivo será garantizar la máxima calidad de la aplicación del Reglamento en la práctica cotidiana.
- De conformidad con la Ley de la familia, el centro de bienestar social nombrará tutores especiales para los niños de nacionalidad extranjera que se encuentren en el territorio de la República de Croacia y no vayan acompañados de un representante legal, a fin de proteger los derechos personales y de propiedad y los intereses de estos niños. El tutor podrá ser una persona que reúna las características y capacidades necesarias para ejercer la tutoría, y acepte el cometido. En lo relativo a la entrada, residencia y alojamiento de los niños no acompañados en la República de Croacia, cabe señalar que las ciudades donde hay un mayor número de niños no acompañados que han entrado y han sido alojados en el país son Zagreb, Kutina, Osijek, Rijeka y Split. En estos lugares, el centro de bienestar social competente nombra con prontitud un tutor especial para cada niño no acompañado. Sin embargo, debido a la necesidad de mejorar la protección de los niños no acompañados y garantizar la formación y la profesionalidad del personal que asume las obligaciones de un tutor especial, la República de Croacia proyecta confeccionar una lista de tutores especiales de niños no acompañados y organizar la formación de los tutores especiales a comienzos de 2014. Con arreglo al Reglamento, todo niño no acompañado que esté separado de sus padres tendrá derecho a la asistencia de un intérprete y de un abogado.

Respuesta a la cuestión Nº 23

- 226. En lo referente a la ejecución del Plan de acción para la aplicación de la Ley constitucional de los derechos de las minorías nacionales en el período de 2011 a 2013, cabe señalar que en todas las esferas se realizaron actividades que han contribuido a mejorar la protección de los derechos de las minorías nacionales garantizados por la Ley constitucional. Los progresos más destacados se lograron en esferas en las que de ordinario se registra un alto nivel de observancia de la Ley constitucional, a saber: educación en el idioma hablado y escrito de las minorías nacionales; autonomía cultural de las minorías culturales; ejercicio de los derechos religiosos de las minorías nacionales; representación de las minorías nacionales en órganos representativos y ejecutivos de unidades locales y regionales autónomas; aplicación del Programa Nacional para los Romaníes y el Plan de Acción para el Decenio de la Inclusión Romaní, 2005-2015, y fomento de la tolerancia a la diversidad y la lucha contra la discriminación.
- 227. En marzo de 2012, el Ministerio de Administración Pública aprobó la Instrucción para la aplicación sistemática de la Ley del uso de idiomas hablados y escritos de las minorías nacionales en la República de Croacia. En el segundo semestre de 2013 se prevé realizar una supervisión específica de la legalidad de las operaciones y los documentos de

los organismos de todas las unidades locales que están obligadas a garantizar el derecho de las minorías nacionales a utilizar sus idiomas hablados y escritos en pie de igualdad. Se tomarán las medidas del caso en función de los resultados de la supervisión.

- 228. En lo relativo a la garantía de la representación y participación adecuadas de las minorías nacionales en todos los niveles de gobierno, cabe señalar que en las elecciones legislativas celebradas el 4 de diciembre de 2011 las minorías nacionales estuvieron adecuadamente representadas: ocho de los parlamentarios elegidos eran miembros de minorías nacionales. De estos ocho miembros elegidos, cuatro pertenecen a la minoría nacional serbia y uno a la minoría nacional romaní.
- 229. En las elecciones generales y parciales de 2009 y 2010 en que fueron elegidos los miembros de los órganos representativos de las unidades locales y regionales autónomas, los alcaldes y los vicealcaldes de los municipios, y los prefectos de los condados, la representación de los miembros de minorías nacionales en los órganos representativos y ejecutivos de las unidades locales quedó plenamente asegurada. El total de miembros de las minorías nacionales que fueron elegidos a los órganos representativos de las unidades locales y regionales autónomas fue de 584, de los cuales 447 son serbios, 8 bosnios, 17 checos, 34 húngaros, 5 eslovacos, 5 rutenos, 1 ucraniano, 1 albanés, 3 romaníes y 63 italianos. Las minorías quedaron representadas en los órganos ejecutivos de 84 unidades locales y regionales autónomas. Miembros de minorías nacionales fueron elegidos para desempeñar los siguientes cargos: 2 alcaldes y 19 vicealcaldes, 8 alcaldes y 47 vicealcaldes de municipios y 8 subprefectos de condado; de estas personas, 51 son serbias, 2 bosnias, 2 checas, 6 húngaras, 1 alemana, 2 rutenas y 20 italianas.
- 230. La nueva Ley de elecciones locales ha introducido cambios en la determinación de la representación de miembros de las minorías nacionales en el órgano representativo de una unidad, la sustitución de un miembro de un órgano representativo que pertenezca a una minoría nacional y la determinación de la representación de las minorías nacionales en el órgano ejecutivo. Además, la Ley regula el método para determinar la representación de las minorías nacionales en las elecciones a los órganos representativos.
- 231. La Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales lleva a cabo actividades continuas de fortalecimiento del papel de los consejos y representantes de las minorías nacionales. En 2013 se celebraron tres seminarios sobre el papel de los consejos y representantes de las minorías nacionales y el modo de mejorar sus actividades.
- 232. En noviembre de 2011 se creó el Registro de consejos de minorías nacionales, coordinadores de consejos y representantes de minorías nacionales. El trámite de registro quedó abierto para todas las entidades que reuniesen las condiciones para registrarse, y se expidieron certificados sobre la base de las solicitudes de registro. A mediados de marzo de 2012 se aprobó una Ley de enmienda de la Ley de registro de consejos de minorías nacionales, coordinadores de consejos y representantes de minorías nacionales, y representantes de minorías nacionales, porque la aplicación de la precedente Ley de registro reveló ciertas dificultades, complejidades, desigualdades y lentitudes en la realización de los trámites requeridos para el registro de las entidades que reunían las condiciones exigidas. A 31 de mayo de 2013 se habían registrado 243 consejos de minorías nacionales, 145 representantes de minorías nacionales y 8 coordinadores de consejos y representantes de minorías nacionales, a todos los cuales se les expidieron certificados de registro.
- 233. En las elecciones de consejos y representantes de minorías nacionales celebradas en julio de 2011 fueron elegidos 143 consejos y 24 representantes de la minoría nacional serbia y 17 consejos y 11 representantes de la minoría nacional romaní.
- 234. Con ánimo de abordar la cuestión de la falta de fondos, que es de extremada importancia para los consejos y representantes de minorías nacionales de las unidades

autónomas económicamente subdesarrolladas, en octubre de 2012 el Gobierno adoptó una Decisión sobre la financiación de los programas de los consejos y representantes de minorías nacionales en 2012. De conformidad con esta Decisión, 74 consejos de minorías nacionales recibieron la suma de 3.700 kunas y 23 representantes recibieron la suma de 1.200 kunas. La suma total asignada a esta finalidad fue de 301.400 kunas.

- 235. El 21 de diciembre de 2012, la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales, en cooperación con el Consejo de Minorías Nacionales, organizó una reunión en una pequeña sala del Parlamento de Croacia para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Ley Constitucional de derechos de las minorías nacionales.
- 236. Con respecto a la minoría nacional romaní, deseamos señalar que un representante de esa minoría fue elegido al Parlamento de Croacia por segunda vez en las elecciones legislativas celebradas el 13 de diciembre de 2011. Además de representar a la minoría nacional romaní, este parlamentario es el representante electo de otras 11 minorías nacionales. Asimismo, 17 consejos y 11 representantes de la minoría nacional romaní fueron elegidos en las elecciones a los consejos y representantes de minorías nacionales, celebradas el 10 de julio de 2011.
- 237. Miembros de la minoría nacional romaní participan también activamente en los órganos del Gobierno. Entre los miembros del Comité para el Seguimiento de la Aplicación del Programa Nacional para los Romaníes, del Grupo de Trabajo para el Seguimiento del Plan de Acción para el Decenio de la Inclusión Romaní 2005-2015 y del comité que presidió el Decenio para la Inclusión Romaní, figuraban personas pertenecientes a esta minoría nacional. En la sesión celebrada el 4 de julio de 2013, el Gobierno adoptó la Decisión de establecer el Comité para el Seguimiento de la Aplicación de la Estrategia Nacional para la Inclusión Romaní 2013-2020 y nombró a nuevos miembros del Comité, algunos de los cuales pertenecen a la minoría nacional romaní.
- En cuanto a las medidas adoptadas para que los procedimientos administrativos y las disposiciones legislativas no dejen en situación desfavorable a las personas pertenecientes a las minorías nacionales, deseamos destacar que, de conformidad con la legislación croata, todos los nacionales de países extranjeros pueden adquirir la ciudadanía croata mediante la naturalización en condiciones normales, como dispone la Ley de la ciudadanía croata, o en condiciones más favorables (la llamada naturalización privilegiada). Todo extranjero (persona que no posea la ciudadanía croata) que esté interesado en adquirir legalmente la ciudadanía croata, puede solicitarla independientemente de su nacionalidad. El único criterio para adquirir la ciudadanía croata es cumplir los requisitos jurídicos establecidos en la mencionada Ley. De este modo se garantiza el estado de derecho, puesto que los órganos estatales competentes para tramitar la adquisición de la ciudadanía croata actúan de conformidad con los principios de legalidad, veracidad, protección de los derechos de los ciudadanos, ayuda a los solicitantes mal informados y facilitación de la presentación de recursos jurídicos, que regulan el procedimiento. El control de la legalidad de los actos administrativos, sobre cuya base se deciden las solicitudes de obtención de la ciudadanía croata, se asegura mediante un sistema contencioso administrativo. Un solicitante puede recurrir una decisión relativa a su solicitud de obtención de la ciudadanía croata presentando un recurso ante el tribunal administrativo competente dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de la decisión.
- 239. En virtud de la Ley de la ciudadanía croata, los extranjeros adultos que sean jurídicamente competentes podrán adquirir normalmente la ciudadanía croata si poseen un conocimiento satisfactorio del idioma croata y del alfabeto latino, y están familiarizados con la cultura y el sistema de gobierno de Croacia; han vivido ininterrumpidamente en la República de Croacia los ocho últimos años y son residentes censados en la República; han presentado una prueba de su renuncia a la ciudadanía extranjera, y respetan el ordenamiento

jurídico de la República de Croacia. Además, numerosas disposiciones legislativas facilitan la adquisición de la ciudadanía croata en condiciones más favorables. Con arreglo a estas disposiciones, pueden adquirir la ciudadanía croata los cónyuges de un ciudadano croata, los emigrantes, los menores cuyos padres hayan adquirido la ciudadanía croata por naturalización, un extranjero cuya adquisición de la ciudadanía sea de interés para la República de Croacia y su cónyuge, una persona que haya renunciado a la ciudadanía croata, y cuya renuncia haya sido aceptada, y una persona que pertenezca al pueblo croata y no tenga domicilio en la República. A las personas que soliciten la ciudadanía croata por los motivos jurídicos mencionados no se les exigirá un conocimiento satisfactorio del idioma croata ni del alfabeto latino, como tampoco de la cultura y sistema de gobierno de Croacia, y no deberán renunciar a su ciudadanía actual.

240. La Ley de enmienda de la Ley de ciudadanía croata entró en vigor el 1 de enero de 2012. La enmienda preveía condiciones más favorables para la adquisición de la ciudadanía croata por parte de los repatriados en la República de Croacia. Las personas que estaban domiciliadas en la República el 8 de octubre de 1991 y a las que se concedió la residencia permanente cumplen los requisitos jurídicos relativos a la duración de la residencia, exigibles para adquirir la ciudadanía croata por naturalización. Esta categoría de extranjeros pueden adquirir pues la ciudadanía croata en condiciones más favorables en lo que se refiere a la duración de la residencia, si cumplen otros requisitos jurídicos y no han regulado todavía la situación de su ciudadanía. Las condiciones para hacer efectivos los derechos a la residencia permanente en la República de Croacia también son más favorables para esta categoría de extranjeros, puesto que no han satisfecho la condición previa de una residencia temporal aprobada de cinco años ininterrumpidos en la República de Croacia.

En lo que se refiere a los miembros de la minoría nacional romaní, y de conformidad con la Estrategia Nacional para la Inclusión Romaní 2013-2020, el capítulo relativo a la solución de los problemas de la condición jurídica, la lucha contra la discriminación y la prestación de ayuda a esta minoría para que ejerciten sus derechos recalca la necesidad de sensibilizar al público respecto de la importancia de los censos de población y la condición jurídica de la ciudadanía. Se alienta vivamente no solo la cooperación de esta minoría con los órganos de la administración del Estado sino también la presencia de sus representantes en asociaciones de minorías nacionales, partidos políticos y organizaciones no gubernamentales. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos se mantiene en contacto continuo con oficinas diplomáticas y consulares de otros países para efectuar las necesarias verificaciones, prestar asistencia u obtener documentos de países extranjeros. El Ministerio del Interior presta toda la asistencia jurídica necesaria a esta categoría de extranjeros y les ayuda a regular su residencia en el territorio de la República de Croacia, que es una condición previa para la adquisición de la ciudadanía croata por muchos motivos jurídicos. En el marco de los requisitos jurídicos, el Ministerio da prioridad a la realización y ultimación de los trámites administrativos para la adquisición de la ciudadanía croata, y esto seguirá siendo así en el futuro. Se llevan registros especiales de las solicitudes de obtención de la ciudadanía croata presentadas por extranjeros de esta categoría, y se procede al seguimiento de la situación de las solicitudes.

Respuesta a la cuestión Nº 24

242. La República de Croacia ha arbitrado medidas específicas para cumplir el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso de *Oršuš y otros c. Croacia*; estas medidas han resultado eficaces para subsanar las violaciones probadas de la Convención. La República de Croacia notificó las medidas aplicadas al Comité de Ministros del Consejo de Europa en varias ocasiones, con los llamados planes de acción de la República de Croacia sobre los progresos logrados en la aplicación del fallo. Los planes de acción

contienen toda la información sobre las medidas adoptadas para aplicar el fallo hasta el momento presente y pueden consultarse en el enlace con el Consejo de Europa que se indica a continuación: Departamento de Ejecución de Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos: http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/execution/Reports/pending Cases en.asp?CaseTitleOrNumber=Orsus&StateCode=&SectionCode.

- 243. En marzo de 2012, el Comité de Ministros del Consejo de Europa llegó a la conclusión de que las autoridades croatas habían aplicado muchas medidas para resolver las cuestiones de la baja asistencia escolar y las elevadas tasas de abandono escolar de los niños romaníes, así como para concienciar a la población romaní de la importancia de la educación.
- 244. Debemos destacar en particular que, cuando cobró carácter definitivo, el fallo del caso *Oršuš y otros c. Croacia* fue objeto de la llamada supervisión intensiva por parte del Consejo de Ministros del Consejo de Europa, que conlleva una supervisión más frecuente y estricta de los métodos que emplean las autoridades nacionales para aplicar el fallo. No obstante, en diciembre de 2011, después de presentado el tercer informe sobre las actividades, el Comité de Ministros decidió que supervisaría la aplicación posterior de este fallo con el procedimiento normal de supervisión. El paso de la supervisión intensiva a la supervisión normal es un gran éxito para el país, porque la decisión del Consejo de Ministros fue precedida de una evaluación positiva de los esfuerzos de las autoridades croatas para cumplir los compromisos internacionales del Estado de conformidad con el artículo 46, párrafo 1 de la Convención.